

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tipo de solicitante:	INDIVIDUAL ☒	SOCIEDAD ☐	COMUNIDAD DE BIENES ☐	PROINDIVISOS ☐
Nombre o denominación social: YARET JOSE				
Apellido 1: RUIZ		Apellido 2: CORUJO		
NIF/NIE: 44735389K		Hombre ☒	Mujer ☐	Fecha de nacimiento o constitución: 09/06/1988
Teléfono fijo:		Teléfono móvil: 650555077		Fax:
Domicilio:	Doctor Vernau	Nº:	29	Portal:
				Piso:
				Puerta:
Cód. Postal:	35460	Provincia:	Las Palmas	Municipio: Gáldar
Dirección de correo electrónico: yaretpeluqueria@gmail.com				

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento y la convocatoria de subvenciones, las notificaciones serán mediante comparecencia en sede electrónica. Para emitir el aviso informativo regulado en el artículo 6 de la Orden de 9 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC 95, de 18.5.2016), deberá proporcionar una dirección de correo electrónico en la solicitud.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

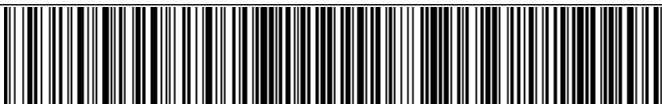
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:
NIF/NIE:	Hombre ☐	Mujer ☐
Nivel de representación:	General ☐	Procedimiento ☐
	Expediente ☐	

SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida para las inversiones que se relacionan en la presente solicitud.

INVERSIONES SOLICITADAS:
Explotación agrícola:

CÓDIGO DE INVERSIÓN (Anexo de la convocatoria - Baremo estándar de coste unitario)	DESCRIPCIÓN (por orden de prioridad) Cuando la aplicación del tope de unidades de trabajo agrario (UTA) dé lugar a un presupuesto total subvencionable inferior al resultante de la aplicación de los baremos estándar de costes unitarios de las inversiones, se atenderán las inversiones planteadas en el orden solicitado hasta el presupuesto de aplicación de las UTA	CANTIDAD	UD.	PRESUPUESTO	REFERENCIAS SIGPAC DE LAS PARCELAS			
					MUNICIPIO	POLIG.	PARC.	REC.
13210	Programador de riegos "control total"	1,0000	ud.	3.891,01	La Aldea de San Nicolás	10	88	2
14030	Filtro automático de 4" autolimpiante. Incluye piezas de conexión y montaje	1,0000	ud.	7.697,00	La Aldea de San Nicolás	10	88	2
14272	Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 250 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	1,0000	ud.	2.786,21	La Aldea de San Nicolás	10	88	2
19050	Control remoto del programador de riego	1,0000	ud.	3.644,45	La Aldea de San Nicolás	10	88	2
53000b	Solera hormigón masa HM-20/B/20/l, e=10 cm armada, para caminos interiores	943,0000	m2	18.982,59	La Aldea de San Nicolás	10	88	2
					La Aldea de San Nicolás	10	89	1
					La Aldea de San Nicolás	10	89	6
					La Aldea de San Nicolás	10	92	6
84010	Instalación solar fotovoltaica aislada	10.000,0000	Wp	59.700,00	La Aldea de San Nicolás	10	88	2
TOTAL PRESUPUESTO (sin IGIC):				96.701,26				

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA



DATOS DE LA EXPLOTACIÓN ACTUAL DEL SOLICITANTE (REFERENCIAS SIGPAC)

Relacionar TODAS las fincas o parcelas (en los distintos términos municipales) que explota actualmente el solicitante y/o su cónyuge (en caso de matrimonio), bien sea en propiedad o arrendamiento de las que la persona titular de la solicitud tiene la documentación que así lo acredita, a la fecha de presentación de esta solicitud.
(1) Indicar: "P" si es en propiedad, "A" si es en arrendamiento.

MUNICIPIO	RÉGIMEN DE TENENCIA (1)	REFERENCIA SIGPAC			SUPERFICIE (en 'hectáreas')	CULTIVO DEL RECINTO	
		POLIG.	PARC.	REC.		Antes de la inversión	Después de la inversión
La Aldea de San Nicolás	En propiedad	10	92	6	0,0023	SIN CULTIVO	SIN CULTIVO
La Aldea de San Nicolás	En propiedad	10	88	2	0,0751	SIN CULTIVO	SIN CULTIVO
La Aldea de San Nicolás	En propiedad	10	89	6	0,0017	SIN CULTIVO	SIN CULTIVO
La Aldea de San Nicolás	En propiedad	10	89	1	0,0728	SIN CULTIVO	SIN CULTIVO
La Aldea de San Nicolás	En propiedad	10	88	1	0,3005	Platanera al Aire Libre	Platanera al Aire Libre
La Aldea de San Nicolás	En propiedad	10	88	3	0,2154	Platanera al Aire Libre	Platanera al Aire Libre
La Aldea de San Nicolás	En propiedad	10	89	2	0,9261	Platanera al Aire Libre	Platanera al Aire Libre
La Aldea de San Nicolás	En propiedad	5	492	2	0,2286	Platanera al Aire Libre	Platanera al Aire Libre
La Aldea de San Nicolás	En propiedad	5	491	1	0,0226	Platanera al Aire Libre	Platanera al Aire Libre
SUPERFICIE TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN (en hectáreas)					1,8451		

PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Fondos propios:	euros
Créditos bancarios:	24.175,32 euros
Otros:	euros
Subvención solicitada:	72.525,94 euros
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA:	96.701,26 euros

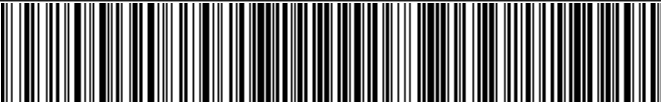
SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y PERSONAS JURÍDICAS

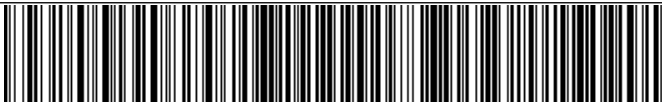
Declaración sobre la totalidad de los ingresos agrarios percibidos en el período impositivo	Período impositivo al que se refieren los ingresos agrarios (año)
euros	2020
euros	2019
euros	2018

RELACIÓN DE COPETICIONARIOS (Solo en caso de que los solicitantes sean "Proindivisos" o una "Comunidad de Bienes")

Además de cumplimentar este apartado deberán aportar junto con la solicitud el anexo IV de las bases reguladoras, debidamente firmado por todos los integrantes.

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NIF/NIE	Porcentaje individual de participación en la financiación (%)





DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En el caso de ser persona jurídica, que la actividad principal es la agrícola.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando proceda: que la persona o personas responsables de la gestión y/o administración de la explotación:
 - cuentan con al menos 1 año de experiencia profesional en la actividad agrícola o en el caso de explotaciones ganaderas figuran inscritas en el REGA como mínimo 1 año antes de la presentación de la solicitud de subvención.
 - y/o poseen un título o diploma de formación profesional agraria o hayan asistido a cursos de capacidad profesional que cuenten con un mínimo de 30 horas lectivas.
- Que la empresa o explotación agraria no se encuentra en situación de crisis.
- En el caso de inversiones o actuaciones recogidas en el Anexo 3 de la convocatoria que he solicitado la licencia de obra o presentado la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- No haber sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial por discriminación de sexo.

COMUNICACIÓN:

Que **No** (marque lo que proceda) he recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad. En caso afirmativo deberá relacionarlos:

Fecha de concesión	Administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados concedentes	Importe concedido

ME COMPROMETO A:

- En el caso de jóvenes agricultores que se acojan la subvención prevista en la letra e) del artículo 1 de las bases reguladoras, adquirir la capacidad agraria adecuada antes de la finalización del plan empresarial, y en todo caso dentro de los 36 meses siguientes a la concesión de la subvención.
- Mantener la actividad agraria y la titularidad de la explotación agraria que reciba la subvención, durante al menos cinco años siguientes al último pago de la subvención, salvo que se trate de comunidades de bienes.
- En el caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, a hacer constar en la escritura la circunstancia señalada anteriormente, y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro correspondiente en el plazo de 1 año contado desde el último pago de la subvención.
- Cumplir las normas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, siguientes:

a) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE); la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 1416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios y la Orden de 12 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

b) Respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 12 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras; el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos; El Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, sólo en la aplicación de los anexos A y C; el Real Decreto 37/2014 de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de su matanza; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas; el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.

c) En las operaciones ejecutadas mediante proyectos de regadío y proyectos que puedan influir en los objetivos de conservación de las zonas de la Red Natura 2000, debe garantizarse el pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3) y 4) de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y su transposición al ordenamiento jurídico español, mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además, en el ámbito autonómico, deberá respetarse lo establecido por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En igual sentido, se tomarán en consideración la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura; la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y los Reales Decretos 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, y 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

d) En lo que respecta a los sectores de producción vegetal, a cumplir las exigencias que se especifican a continuación:

- A tener actualizado el cuaderno de explotación según lo previsto en el artículo 67.1 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 y en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios - No quemar rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta prohibición cuando existan razones que lo justifiquen apreciadas por la Administración competente.

- A retirar de las parcelas y depositar en los lugares aprobados por la Administración competente los restos derivados de podas, los plásticos usados y otros materiales residuales.

- A llevar los residuos contaminantes a los puntos de recogida que la administración competente señale al efecto.

- A respetar en el uso de productos fitosanitarios y herbicidas las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

- Realizar las inversiones objeto de subvención con posterioridad a la solicitud de subvención y al levantamiento del acta de no inicio.
- Instalar las inversiones objeto de subvención de forma tal que permita la comprobación del nº de serie.
- No destinar las inversiones objeto de subvención a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado.
- En el caso de inversiones destinadas a reestructuración de explotaciones, aplicar las subvenciones de acuerdo con el análisis DAFO consistente en la realización de un estudio de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del plan empresarial de la reestructuración, llevado a cabo en relación con la segunda prioridad de desarrollo rural.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en materia de regadíos, cumplir la exigencia contenida en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013 y además las condiciones recogidas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el programa de desarrollo rural de la región Canaria 2014 -2020.
- No destinar los invernaderos subvencionados al cultivo de plátanos durante al menos cinco años siguientes al último pago de la subvención.
- En el caso de subvenciones destinadas a la adquisición de material vegetal importado, a cumplir las medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos para los vegetales recogidos en la Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se establecen para las Islas Canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación, y tránsito de vegetales y productos vegetales.
- En el supuesto de que la subvención se destine a adquisición de material vegetal para plantaciones ornamentales a cumplir los siguientes requisitos:

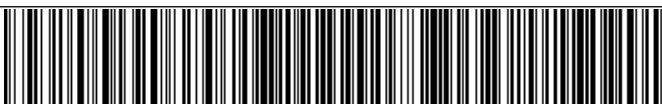
a) A utilizar el material vegetal adquirido para plantaciones regulares de carácter plurianual destinadas a: la producción de flor cortada, producción de semillas o producción de verde de corte, hojas o esquejes para su venta.

b) A establecer la plantación en el suelo, salvo que se trate de cultivos hidropónicos o aeropónicos.

c) A adquirir el material vegetal en viveros registrados y autorizados y a no ser de producción propia. En caso de adquirirlo a través de intermediarios, acreditar la procedencia del mismo.

d) En el caso de rosales, me comprometo a abonar los derechos de obtención.

e) Me comprometo a adquirir, en su caso: en Rosal que sea planta injertada; en Próteas, Aloe vera y Anturio que sea planta enraizada; en Helecho de cuero (Rumora) que sea rizomas.



DATOS Y/ O DOCUMENTOS A APORTAR		(**) NO autorizo la consulta telemática de los datos.
Para la resolución de la presente solicitud, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, recabará electrónicamente los datos y documentos relacionados a continuación. Podrá oponerse a dicha consulta marcando "No autorizo", en cuyo caso deberá aportar la documentación adjuntándola a esta solicitud.		
Documentos obligatorios para la resolución de la solicitud – Denominación del documento:		
- Alta de terceros en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SefLogiC)		
- Verificación de identidad (DNI) incluida, en su caso, la del representante (*)		
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (*)		
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (*)		
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (*)		
- Informe de vida laboral de empresas, en caso de que la persona solicitante tenga trabajadores adscritos a un Código de Cuenta de Cotización. (*) NOTA: Este dato también será tenido en cuenta para la valoración de la solicitud (puntuación).		
- Acreditación de las actividades económicas dadas de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.		
- Acreditación de la relación de partícipes de la Comunidad de Bienes dados de alta en la AEAT, así como del porcentaje de participación de cada uno (en caso de ser la persona solicitante una Comunidad de Bienes)		
- Acreditación de tener la licencia de obra o comunicación previa para los supuestos previstos en la convocatoria emitida por la Administración competente.		
Documentos para la valoración (puntuación) de la solicitud y la determinación del porcentaje de subvención.		
Denominación del documento:		
- Acreditación de la inscripción en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE)		
- Acreditación de si la explotación de la persona solicitante está amparada por una póliza de seguros combinados (AGROSEGURO)		
- Acreditación del Nivel de Renta Agraria. (*)		
- Acreditación de la actividad agraria cuenta propia. (*)		
- Informe de alta laboral a fecha concreta. (*)		
(*) Incluido, en su caso, la de los partícipes de la Comunidad de Bienes o de Proindivisos		
(**) No autorizo a la CAC a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por tanto, aporoto dichos documentos a la solicitud.		

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

TRATAMIENTO: EJERCICIO DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento:

Órgano ante el que se presenta la solicitud.

Finalidad del tratamiento:

Tramitación de la solicitud de concesión de la subvención y ejercicio de derecho relativos a los datos de carácter personal de la ciudadanía.

Legitimación:

Los datos aportados mediante el formulario y anexos son los necesarios para poder dar respuesta a su solicitud y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Destinatarios cesiones/transferencias:

Ciudadanía y órgano competente para tramitar la solicitud de concesión de la subvención

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.

Procedencia de datos:

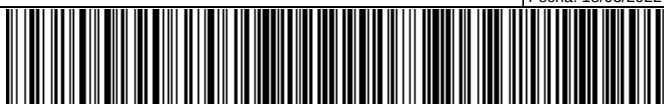
La propia solicitud cumplimentada por las personas interesadas.

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/index.html>

Asimismo, sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 86 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. A este respecto, le asisten los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Si resultase beneficiario de estas subvenciones, sus datos se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación nacionales y de la Unión, para salvaguardar los intereses financieros de esta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YARET JOSE RUIZ CORUJO -	Fecha: 18/03/2022 - 20:08:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 492035 / 2022 - N. Registro: AGPA / 34961 / 2022	Fecha: 18/03/2022 - 20:08:52
ENTRADA - N. General: 492035 / 2022 - N. Registro: RGE / 169740 / 2022	Fecha: 18/03/2022 - 20:08:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cHxogMxbIXjXm2MULtTGbzWfUc4B6zXV	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 11:49:10	



4232

SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)



Persona interesada



Persona representante

como persona (*)



Física



Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

NIF

44735389K

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

YARET JOSE

RUIZ

CORUJO

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

650555077

yaretpeluqueria@gmail.com

Fecha de nacimiento (*)

Sexo / Género (*)

09/06/1988



Mujer



Hombre



No binario

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES



La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos: (*)

yaretpeluqueria@gmail.com

DATOS DE LA SOLICITUD





Expone (*)

EN RELACIÓN A MI EXPEDIENTE APORTO ACTA DE NO INICIO

Solicita (*)

SE TENGA POR PRESENTADA

DOCUMENTACIÓN

OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Ejercicio de derechos para la protección de datos personales.

Responsable del tratamiento:

El centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para resolver su solicitud.

Finalidad del tratamiento:

Gestionar la actuación administrativa que se inicia con la presente solicitud.

Derechos de personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada en: <http://www.gobiernodecanarias.org/agp/sgt/temas/proteccion/>

UNIDAD DESTINO





Unidad destino: (*)

SRV. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TF

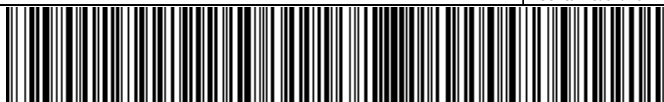
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicios de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

ADVERTENCIA: Firmar la solicitud únicamente en el momento de su presentación y registro.

Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas

Página 3 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YARET JOSE RUIZ CORUJO -	Fecha: 19/04/2022 - 14:02:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 677495 / 2022 - N. Registro: AGPA / 45532 / 2022	Fecha: 19/04/2022 - 14:36:51
ENTRADA - N. General: 677495 / 2022 - N. Registro: RGE / 222413 / 2022	Fecha: 19/04/2022 - 14:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0VuN1GSSR6ZKX_J56fA7m9_YTuqCktAYS puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VuN1GSSR6ZKX_J56fA7m9_YTuqCktAYS	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 11:52:42	

Órgano Gestor:	Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural						
Medida:	4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas						
Convocatoria:	2022 - 14/12/2021 - BOC nº 260						
Nº de expediente:	3-41-260-2022-35-684						
Municipio:	La Aldea de San Nicolás						
Solicitante:	YARET JOSE RUIZ CORUJO						
NIF/NIE/CIF:	44735389K	Teléfono:		Móvil:	650555077	Fax:	
E-mail:	yaretpeluqueria@gmail.com						
Se persona por parte del						NIF/NIE:	
En calidad de:							

ACTA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES

Explotaciones agrícolas

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE SE PERSONA E INFORMA:	
Nombre completo:	FRANCISCO JOSE SUAREZ OJEDA
NIF/NIE:	42843854Y
PUESTO:	JEFE DE AGENCIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DE LA ALDEA

Personados en la explotación declarada por el solicitante, se comprueba si las inversiones solicitadas han comenzado a la fecha de hoy:

CÓDIGO DE LA INVERSIÓN (BECU)	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA SIGPAC				CON INICIO DE ACTIVIDAD	
		MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SI	NO
13210	Programador de riegos "control total" sobre turnos e incluso pH y CE. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento.	La Aldea de San Nicolás	10	88	2		X
14030	Filtro automático de 4" autolimpiante homologado. Incluye piezas de conexión y montaje	La Aldea de San Nicolás	10	88	2		X
14272	Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 250 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	La Aldea de San Nicolás	10	88	2		X
19050	Control remoto del programador de riego. Incluye CPU, router de comunicación, programa PC y aplicación WEB para la activación remota. Materiales cumplen norma UNE	La Aldea de San Nicolás	10	88	2		X
53000b	Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor con hormigón de HM-20/B/20/l, incluso elaboración, vertido, vibrado, nivelación y curado, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales.	La Aldea de San Nicolás	10	88	2		X
		La Aldea de San Nicolás	10	89	1		
		La Aldea de San Nicolás	10	89	6		
		La Aldea de San Nicolás	10	92	6		
84010	Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación	La Aldea de San Nicolás	10	88	2		X

Página 1 de 2

Código Seguro De Verificación	ttdwqC0mqAmG5Ng/0Xw0tA==		Fecha	19/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Suarez Ojeda			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tdwqC0mqAmG5Ng/0Xw0tA=	Página	1/2	



SÓLO EN CASO DE INVERSIONES DE RIEGO:			
	SI	NO	
Tiene instalado contador en la finca:	X		
	SI	NO	
Se trata de la mejora de un riego existente o estaba activa una instalación de riego en un pasado reciente.	X		
Si la respuesta anterior es afirmativa:			
- Se trata de inversiones que mejoran la eficiencia energética, estanques/depósitos o se van a utilizar aguas regeneradas.	X		
- La inversión permite un ahorro potencial de agua del 8% del consumo.	X		
- Tipo de Riego existente:			
Manta:		Goteo Autocompensante:	
		Goteo:	X
		Aspersión:	
		Microaspersión:	
Descripción de su estado: DETERIORADO E INEFICIENTE			

	SI	NO
Se trata de una transformación de secano a regadío		X
Se trata de un incremento neto de la superficie irrigada.		X
Si la respuesta anterior es afirmativa:		
- La inversión se combina con una mejora de riego existente y permite un ahorro potencial de agua del 8% del consumo del existente.		
La finca se abastece desde:		
(detallar suministro de agua, por ejemplo: Balten, Teideagua, galería privada, Comunidad de Regantes, etc)		

OBSERVACIONES GENERALES:

En LA ALDEA, a 19 de ABRIL de 2022

Código Seguro De Verificación	ttdWqC0mqAmG5Ng/0Xw0tA==	Fecha	19/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Suarez Ojeda		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ttdWqC0mqAmG5Ng/0Xw0tA=	Página	2/2



4232

SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)



Persona interesada



Persona representante

como persona (*)



Física



Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

NIF

44735389K

Nombre / Nombre sentido (*)

YARET JOSE

Primer apellido (*)

RUIZ

Segundo apellido

CORUJO

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

650555077

yaretpeluqueria@gmail.com

Fecha de nacimiento (*)

09/06/1988

Sexo / Género (*)



Mujer



Hombre



No binario

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES



La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

yaretpeluqueria@gmail.com

DATOS DE LA SOLICITUD

Expone (*)





TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2204 / 2022 de fecha 19 de octubre de 2022 de la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 (Extracto BOC nº 260, de 22.12.21 y BDNS (Identif.): 600211), en virtud de la cual al dicente se le concede una subvención en el expediente 3-41-260-2022-35-684 Y SE APORTA ESCRITO EXPLICATORIO Y SE

Solicita (*)

SE CORRIJA EL ERROR RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA DE LA INVERSIÓN CON CODIGO DE INVERSIÓN 53000b YA QUE EN LA ACEPTACIÓN SE PRESENTÓ LA LICENCIA CORRESPONDIENTE (COMO SE ACREDITA EN EL ESCRITO ADJUNTO)

DOCUMENTACIÓN

OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Ejercicio de derechos para la protección de datos personales.

Responsable del tratamiento:

El centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para resolver su solicitud.

Finalidad del tratamiento:

Gestionar la actuación administrativa que se inicia con la presente solicitud.

Derechos de personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada en: <http://www.gobiernodecanarias.org/agp/sgt/temas/proteccion/>

UNIDAD DESTINO





Unidad destino: (*)

SRV. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TF

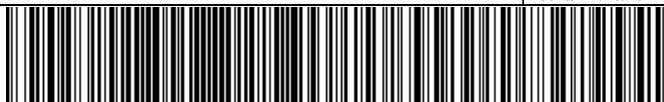
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicios de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

ADVERTENCIA: Firmar la solicitud únicamente en el momento de su presentación y registro.

Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas

Página 3 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YARET JOSE RUIZ CORUJO -	Fecha: 21/10/2022 - 08:05:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 1746645 / 2022 - N. Registro: AGPA / 114677 / 2022	Fecha: 21/10/2022 - 08:07:03
ENTRADA - N. General: 1746645 / 2022 - N. Registro: RGE / 528977 / 2022	Fecha: 21/10/2022 - 08:07:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u5c4-7wVUU954yRca4n1t0hZDZDbTFMt	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/11/2022 - 09:20:00	

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

AL SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL

Expte: 3-41-260-2022-35-684

ASUNTO: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ERROR.

DON YARET JOSE RUÍZ CORUJO, con D.N.I. nº **44735389K** y domiciliado en GÁLDAR (35460), calle c/ Doctor Vernau N.º 29 actuando en su propio nombre y derecho, ante ese Organismo comparece y como mejor proceda en derecho **DICE:**

PRIMERO: Que ha sido dictada **Resolución número 2204 / 2022** de fecha **19 de octubre de 2022** de la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 (Extracto BOC nº 260, de 22.12.21 y BDNS (Identif.): 600211), en virtud de la cual al dicente se le concede una subvención en el expediente **3-41-260-2022-35-684** que recoge las siguientes mejoras:

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Presupuesto aprobado (€)	Motivo de la minoración
						13210 - Programador de riegos "control total" sobre turnos e incluso pH y CE. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento.	1 ud.	3.891,01	
36	3-41-260-2022-35-684	***9538**	RUÍZ CORUJO, YARET JOSE	55.154,75	75	14030 - Filtro automático de 4" autolimpiante homologado. Incluye piezas de conexión y montaje	1 ud.	7.697,00	
						14272 - Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 250 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	1 ud.	2.786,21	
						14280 - Sistema de riego por goteo con programación por reloj. Incluye CPU, router de comunicación, programa PC y aplicación WEB para la activación remota. Materiales cumplen norma UNE	1 ud.	3.644,45	
						94010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación	9.300 Wp	55.521,00	
Inversión aprobada total:								73.539,67	

Quedando excluida la mejora consistente en: «53000b - **Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor con hormigón de HM-20/B/20/I**, incluso elaboración, vertido, vibrado, nivelación y curado, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales», aduciéndose como motivo de exclusión «NO PRESENTA LICENCIA Y/O DECLARACIÓN DE IMPACTO», tal y como recoge la página núm. 375 de la mencionada Resolución, y que se reproduce a continuación:



SEGUNDO: Que en la mentada Resolución de fecha 19/10/2022 se incurre en un manifiesto error consistente en afirmar que el dicente «**NO PRESENTA LICENCIA Y/O DECLARACIÓN DE IMPACTO**», sin embargo, el dicente junto con la **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** presentada con fecha **24/08/2022** y número de registro **RGE / 426795 / 2022**, aportó LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MENORES otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás mediante Resolución de Alcaldía nº 365/2020 aprobatoria del otorgamiento de la licencia correspondiente al Hormigonado de camino interior en finca, para cultivo de plataneras.

Se trata pues de un error cuya calificación como de hecho no ofrece ninguna duda al versar sobre hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de todo criterio.

En consecuencia, la licencia urbanística obra entre los documentos que comprenden el expediente número **3-41-260-2022-35-684**, habiendo incurrido esta Administración a la que tengo el honor de dirigirme en un manifiesto error material o, de hecho, que no requiere de mayores razonamientos, y por exteriorizarse *prima facie* por su sola contemplación de los documentos que se encuentran formando parte del expediente administrativo.

Basta simplemente con verificar que el Número de Documento Electrónico (NDE) 0vle3PzHjz8WqabZVRfSPPbqhPu06XA55, en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA ACOMPAÑANDO A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN se corresponde con la licencia urbanística que se ha considerado omitida o inexistente

Se aporta como **DOCUMENTO ADJUNTO** el registro de entrada con la aceptación de la subvención a la que acompañó la licencia urbanística de obras menores correspondiente al camino interior de la finca que se ha considerado omitida o inexistente.





Justificante de registro de Entrada

Interesado: YARET JOSE RUIZ CORUJO

Identificación: 44735389

Registro: Número General: 1431926 / 2022

Número Registro: RGE / 426795 / 2022

Fecha y Hora: Presentación: 24/08/2022 19:30:26

Registro: 24/08/2022 19:30:29

Destino: SRV. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TF

Asunto: SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES

Documentos:

Formulario Requerimiento

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 09VhngCCMfSc20YZKpXwtQkYMI-W12R2D. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por: YARET JOSE RUIZ CORUJO

Fecha: 24/08/2022 15:48:40

Páginas: 2

Hash

urn:uuid:b6e9a199-8dfe-40b-9d8a-39b6e45953b5



D91FF2F1309F81616A79DE5DE80D7491C70015

Número de Documento Electrónico



Otra documentación presentada con la aceptación

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0vie3PzHjz8WqabZVRfSPbqhPu06XA55. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por: YARET JOSE RUIZ CORUJO

Fecha: 24/08/2022 15:49:47

Hash

urn:uuid:741ddlef-9bdf-4756-b11f-7090aa91d8e



C4A0FC0D74CEF21C28C9AAC0483C8D3FE735F8

Número de Documento Electrónico



TERCERO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

SOLICITO: Que teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, teniendo por formulada solicitud de rectificación de error manifiesto material o de hecho al no haberse tenido en cuenta que en el expediente obraba aportada la Licencia Urbanística que esta Administración ha considerado omitida o inexistente, acordando, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, la rectificación que se pretende; y con cuánto más proceda en Derecho.

Todo ellos por ser justicia que pido en La Aldea de San Nicolás a 20 de octubre de 2022



4232

SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

☒ Persona interesada ☐ Persona representante

como persona (*)

☒ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

NIF

44735389K

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

YARET JOSE

RUIZ

CORUJO

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

650555077

yaretpeluqueria@gmail.com

ACEPTACIÓN

Acepto (*)

- ☒ En su TOTALIDAD y expresamente la subvención concedida, según Resolución de la Dirección General de Agricultura, relativa a las solicitudes de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas
- ☐ PARCIALMENTE y expresamente la subvención concedida, según Resolución de la Dirección General de Agricultura, relativa a las solicitudes de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas

DECLARACION RESPONSABLE

Sólo en el caso de figurar en el Anexo de la Resolución

☐ DECLARA que figura de alta a terceros en el Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias ([SEFTLogiC](#))

DOCUMENTACIÓN





DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Si figura en el Anexo de la Resolución: Acta de no inicio de las inversiones aprobadas (salvo que obrara ya en poder del órgano instructor)	☐
Si figura en el Anexo de la Resolución: Acreditación de poseer la capacidad agraria adecuada	☐
Si figura en el Anexo de la Resolución: En el caso de inversiones en reestructuraciones, estudio <u>DAFO</u> según el 7) 4) del artículo 63 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas en el <u>PDR</u> de Canarias 2014-2020	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Actividades de tratamiento de datos personales relativos a las solicitudes de concesión de subvenciones, premios y becas convocadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Finalidad del tratamiento:

Tramitación de la solicitud de concesión de la subvención y ejercicio de derecho relativos a los datos de carácter personal de los ciudadanos.

Derechos de personas interesadas:

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante la persona Responsable del Tratamiento.

Información adicional:

Para más información puede dirigirse a: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos>

UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)

SRV. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TF

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicios de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

ADVERTENCIA: Firmar la solicitud únicamente en el momento de su presentación y registro.

Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas

Página 2 de 2



Justificante de registro de Entrada

Interesado: YARET JOSE RUIZ CORUJO

Identificación: 44735389

Registro: Número General: 1431926 / 2022

Número Registro: RGE / 426795 / 2022

Fecha y Hora: Presentación: 24/08/2022 19:30:26

Registro: 24/08/2022 19:30:29

Destino: SRV. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TF

Asunto: SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES

Documentos:

Formulario Requerimiento

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 09VhngCCMfSc20YZKpXwtQkYMI-W12R2D. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por:	YARET JOSE RUIZ CORUJO	Fecha:	24/08/2022 15:48:40	Páginas:	2
Hash urn:uuid:b8e9a199-8dfe-4f0b-9d8a-39b6e45953b5  D91FF2F1309F81616A79DE5DE80D7491C70015		Número de Documento Electrónico 			

Otra documentación presentada con la aceptación

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0vle3PzHjz8WqabZVRfSPPbqhPu06XA55. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por:	YARET JOSE RUIZ CORUJO	Fecha:	24/08/2022 15:49:47
Hash urn:uuid:741ddfe-9b6f-4756-b11f-709ceaa91d8e  C4A0FCD74CEF21C26C9AAC0463C6D3FE735F6		Número de Documento Electrónico 	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GOBIERNO DE CANARIAS	Fecha: 24/08/2022 - 19:30:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=1fJEU8StfUS7GneSJcsj9GVbE8ukUzMlr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 19:30:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



DOÑA: YARET JOSE RUIZ CORUJO
NUMERO DE EXPEDIENTE: 3-41-260-2022-35-684

EXPONE:

EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 Y AL ANEXO 2 DE ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

SOLICITA:

EL REAJUSTE DE DICHAS ANUALIDADES TAL COMO SIGUE:

- 2022	18.018,67	€
- 2023	74.503,59	€

EN LA ALDEA DE SAN NICOLAS A 23 DE AGOSTO DE 2022.

FDO.: YARET JOSE RUIZ CORUJO (electrónicamente al pie)

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6





Expediente nº: 1880/2020 – L.U.m.R.012/2020
Procedimiento: Licencia Urbanística de obras menores
Destinatario: Ruíz Corujo, Yaret José
Fecha de inicio: 04 de agosto de 2020 y nº. registro 2020-E-RC-4752

NOTIFICACIÓN

RUÍZ CORUJO, YARET JOSÉ
BAHAMAS, Nº. 5 P02 P-B- BARRIAL
35460 - GÁLDAR

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía n.º 365/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, aprobatoria del otorgamiento de la licencia, del tenor literal siguiente:

Visto que, con fecha 04 de agosto de 2020 y nº. registro 2020-E-RC-4752, fue presentada por D. Yaret José Ruíz Corujo, solicitud para Hormigonado de camino interior en finca para cultivo de plataneras en Pol.10, Parc. 88, 89, 92, 93, sita en El Granillar, de esta localidad.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia Urbanística.

Visto que, con fecha 04 de agosto 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido **FAVORABLE** a la concesión de la Licencia Urbanística en suelo rústico PROTECCIÓN AGRARIA 1 (SRPA-1), de la solicitud de Hormigonado de camino interior en finca para cultivo de plataneras en Pol.10, Parc. 88, Rec 1, 2; 89, Rec. 2, sita en El Granillar, de esta localidad. El contenido literal del informe se transcribe al final del presente informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 330 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Los artículos 12 al 22 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

Cód. Validación: 429LWPD-41572GAY4QSC2YS4 | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

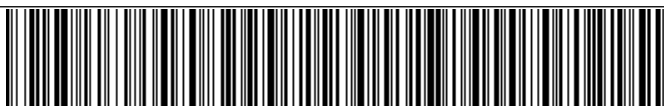
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WqabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



- Los artículos 3 a 24 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017). La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 386/2019 de 18-06-2019, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobado que la actuación urbanística objeto de licencia se adecua totalmente a la legalidad urbanística, a la normativa técnica sectorial y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la resolución o pronunciamiento (Art. 18.1 del Decreto 182/2018) siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por **D. YARET JOSÉ RUÍZ CORUJO**, con registro de entrada 4752, de fecha 04 de agosto de 2020, de licencia urbanística en suelo rústico PROTECCIÓN AGRARIA 1 (SRPA-1).

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "**HORMIGONADO DE CAMINO INTERIOR EN FINCA PARA CULTIVO DE PLATANERAS**", que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

HORMIGONADO DE CAMINO:

La traza del camino discurrirá por la parte interior de acceso de la finca, con un ancho de 4,00 metros, y una longitud de 196,14 + 39,45 en un total de 235,59 metros lineales, (un área de 942,36 m²), y una altura de 15 cm., adaptándose a los límites de las parcelas, alterando lo menos posible el terreno.

El firme a emplear estará construido de hormigón en masa HM-25 armado muy ligeramente. La armadura se reduce a un acero de contorno, (mallazo Ø8 - 15x35 cm) reforzado en los ángulos con hierros del mismo diámetro que el periférico (Ø8), Y hierros pasantes entre losas contiguas de diámetro Ø16 y de longitud 50 cm, que sirven de «conectores» entre ellas.

Las losas tendrán entre 5 y 6 metros de largo y 3,0 metros de ancho. Cada cinco o seis losas se permite una junta de dilatación. Se construyen sobre una capa de zahorra artificial (grava), de espesor variable, nunca menor de 20 cm, y muy bien compactada (sub-base), que hace de amortiguador de los posibles movimientos de la explanación y así evita que una estructura rígida (la base) se sustente directamente sobre otra más deformable, aunque sea poco (la explanación).

Licencia urbanística solicitada Don **YARET JOSE RUIZ CORUJO** localizada en: **EL GRANILLAR; POLÍGONO 10; PARCELA 88, Rec 1, 2; 89, Rec. 2.**

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

Cód. Validación: 428LWDPH4T5Y2GAY4QSC2YS4 | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

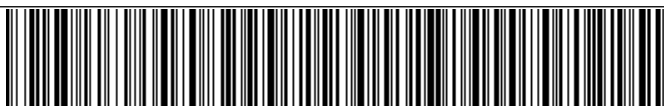
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

Tercero.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Cuarto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

1. El plazo para el inicio de las obras es: **6 meses.**
2. El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con **10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
3. Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
4. La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
5. El **plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, **desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones** (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
6. La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
7. La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras**

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpBqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.

8. **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
9. **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
10. **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
11. **Que para la realización de cualquier otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
12. **Se podrá obtener prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
13. **El promotor debe comunicar la finalización de las obras a la administración.**
14. **De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original**, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
15. **La liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
16. **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Quinto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Sexto.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación

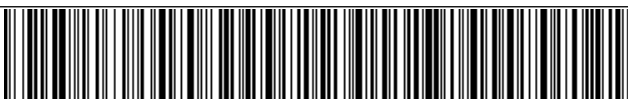
C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

Cód. Validación: 429LWRFPH4T5Y2GAY4QSC2YS4 | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Séptimo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Octavo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios.

TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

Objeto del Informe: Informe técnico preceptivo de los servicios municipales (Art. 16.2 del Decreto 182/2018) sobre la adecuación de la actuación urbanística solicitada por persona interesada la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial, a incluir en el expediente del acto administrativo de LICENCIA URBANÍSTICA (Art. 13.1 del Decreto 182/2018).

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES LICENCIA URBANÍSTICA

Nº de Expediente:	1880/2020		
Asunto:	L.U.m.R.012/2020		
Naturaleza del informe:	☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo		
Técnico autor del informe:	Nicolás Suárez Martín		
Titulación:	Ingeniero Técnico Obras Públicas		
Fecha de Elaboración:	(documento firmado electrónicamente)		
Solicitante:	YARET JOSE RUIZ CORUJO		
Edificación, construcción, instalación, actividad, uso:	HORMIGONADO DE CAMINO INTERIOR EN FINCA PARA CULTIVO DE PLATANERAS		
Localización:	EL GRANILLAR; POLÍGONO 10; PARCELA 88, Rec 1, 2; 89, Rec. 2		
Coordenadas UTM:	X:	423.178	Y: 3.093.787
Domicilio:	C/ BAHAMAS Nº 5 P02B CP 35460 GALTAR		

INDICE

1. LEGISLACIÓN.....
2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.....
3. ZONIFICACIÓN, CLASE, CATEGORÍA Y CALIFICACIÓN EN BASE AL PLANEAMIENTO VIGENTE.....
4. DOCUMENTACIÓN APORTADA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO.....
5. INFORME TÉCNICO.....
6. conclusiones.....

1. LEGISLACIÓN

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 138, de 19 de julio de 2017,

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

Cód. Validación: 428LWROP4H15Y2GAY4QSC2Y54 | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Últico Gestora | Página 6 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



y que entró en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017).

DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias**. Boletín Oficial de Canarias núm. 5, de fecha Miércoles 9 de enero de 2019. (En adelante **Decreto 182/2018**).

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de **Ordenación de la Edificación**, publicada en el BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999. (En adelante **LOE'99**).

2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de mayo de 2003 (BOC 2003/234, de 1 de diciembre de 2003). DECRETO 68/2004, de 25 de mayo, por el que se subsanan las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (en adelante PLOGC'04)

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018 (en adelante PGO-S'17).

3. INICIACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD

Las obras no afectan a un Espacio Natural Protegido, por lo que no será necesario informe previo sobre compatibilidad con la ordenación del ENP, en los suelos rústicos de protección ambiental (Art. 64.1) y de protección agraria (Art. 66.2), del órgano al que corresponda la gestión (Art. 66.2 de la LSC 4/2017). Entre los deberes de las personas propietarias de suelo rústico recogidos en el Art. 37 de la LSC 4/2017, está el deber de conservar y mantener las construcciones (apartado 1.a) y el de obtener los títulos administrativos preceptivos y trámites, cuando exceda de lo previsto en la letra a del apartado 1.

Si los promotores no aportan los informes o autorizaciones preceptivos, estos serán solicitados por la administración, por lo que se analizan las posibles afecciones:

- Medio Ambiente (E.N.P.): **No Procede.**
- Medio Ambiente (Red Natura 2000): **No procede.**
- Patrimonio Histórico Cultural: **No Procede.**
- Dominio público Hidráulico: **No procede.**
- Dominio público Hidráulico (Fosa Séptica): **No procede.**
- Dominio Público Marítimo Terrestre: **No procede.**
- Dominio Público de servidumbre o de afección de Carreteras: **No procede.**
- Infraestructuras Públicas: **No procede.**

Por tanto, No PROCEDE solicitar los informes y autorizaciones preceptivos que resulten aplicables:

Verificados los requisitos formales exigidos sobre el contenido de la solicitud y la documentación presentada, **SE ADMITE A TRÁMITE** en los términos previstos en el Art. 16.1 del Decreto 182/2018.

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



Cód. Validación: 42SLVRD-PH13T3GAY4QSC2YS4 | Verificación: <https://aaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 7 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



4. ZONIFICACIÓN, CLASE, CATEGORÍA Y CALIFICACIÓN EN BASE AL PLANEAMIENTO VIGENTE

En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística la parcela se considera incluida en la zonificación, clase, categoría y calificación que se detalla a continuación:

I.O. Territorial PIOGC'04 Zonificación	Zona Bb. Zona B.b.1.1: por su alto valor productivo actual y potencial
Instrumento de Ordenación Urbanística PGOS'17 Clase, Categoría y Calificación:	Suelo Rústico PROTECCION AGRARIA 1 SRPA-1

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Documentación registrada y que consta en el expediente:

Solicitud de Licencia de Obra menor en Suelo Rústico anteproyecto técnico firmado por Don Marcelo Rodríguez Quintana. colegiado nº 283 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Palmas

Descripción de las obras:

HORMIGONADO DE CAMINO:

La traza del camino discurrirá por la parte interior de acceso de la finca, con un ancho de 4,00 metros, y una longitud de 196,14 + 39,45 en un total de 235,59 metros lineales, (un área de 942,36 m²), y una altura de 15 cm., adaptándose a los límites de las parcelas, alterando lo menos posible el terreno.

El firme a emplear estará construido de hormigón en masa HM-25 armado muy ligeramente. La armadura se reduce a un acero de contorno, (mallazo Ø8 - 15x35 cm) reforzado en los ángulos con hierros del mismo diámetro que el periférico (Ø8), Y hierros pasantes entre las losas contiguas de diámetro Ø16 y de longitud 50 cm, que sirven de «conectores» entre ellas.

Las losas tendrán entre 5 y 6 metros de largo y 3,0 metros de ancho. Cada cinco o seis losas se permite una junta de dilatación. Se construyen sobre una capa de zahorra artificial (grava), de espesor variable, nunca menor de 20 cm, y muy bien compactada (sub-base), que hace de amortiguador de los posibles movimientos de la explanación y así evita que una estructura rígida (la base) se sustente directamente sobre otra más deformable, aunque sea poco (la explanación).

Presupuesto de ejecución material de las obras:

asciende a 18.847,20 euros.

6. INFORME TÉCNICO

- I. La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.
- II. Se define la actuación urbanística solicitada, en base al Art. 2.4.g de la LSENPC

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)

Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



4/2017, como OBRA MENOR, es decir aquellas obras que no tienen técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que supongan alteración del volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas, o que afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

III. Presentación de proyecto técnico. Con la solicitud de licencia o con la presentación de comunicación previa sólo será exigible a la persona interesada cuando la misma fuere preceptiva conforme a la normativa técnica sectorial aplicable así como, en todo caso, cuando se trate de la implantación de obras, o de ampliación, reforma, rehabilitación o derribo total o parcial de las construcciones existentes, cuando afecten a:

- a) Los cimientos o elementos estructurales (Art. 7 del Decreto 182/2018).
- b) El volumen o las superficies construidas (Art. 7 del Decreto 182/2018).

El contenido de los proyectos técnicos será como mínimo el establecido en el Art. 8 del Decreto 182/2018, y podrá ser básico o de ejecución, si bien será necesaria la presentación de proyecto de ejecución antes del inicio de las obras autorizadas:

— **PROCEDE.**

IV. La actuación solicitada está sujeta a licencia.

V. Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo (Art. 10 del Decreto 182/2018). El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas. No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de las actuaciones o usos objeto de la solicitud. En el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto del solicitante, este deberá acreditar la autorización o mandato o habilitación de aquél para el ejercicio de la facultad correspondiente. Por tanto:

- La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a terceros (Art. 339.3 de la LSC 4/2017) y no presupone ni incide en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de la misma (Art. 10.1 del Decreto 182/2018).
- Aportar los títulos acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas.
- O en su defecto la declaración responsable, en la que el solicitante manifieste que ostenta la titularidad de las facultades señaladas en los apartados 2 y 3 del Art. 10 del Decreto 182/2018.

VI. Documentación que debe acompañar a la solicitud de la licencia o al proyecto de ejecución a presentar con posterioridad:

VII. En cuanto a las determinaciones del planeamiento Insular, Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria:

El plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (en adelante PIO), incluye el terreno donde se ubica la actuación en la **zona B.b1.1 de Muy alto Valor Agrario, por su alto valor productivo actual y potencial**, regulado en su artículo 33;

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

 Cód. Validación: 42SLWVRDPH4T15Y2GAY4QSC2YSA | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 9 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6





1 Esta Zona se caracteriza por la coexistencia de valores naturales, paisajísticos y rurales. Está constituida por ámbitos de moderado valor natural y ámbitos aptos para la repoblación forestal, por ámbitos que albergan o son susceptibles de albergar actividad agroforestal o pastizales, y por una actividad agraria dispersa y de escasa entidad.

2 La finalidad de ordenación será la protección y potenciación de las zonas agrarias más productivas de la isla, preservándolos de los procesos de urbanización, así como de otros usos que no sean compatibles con la actividad agrícola.

3 En lo referente al régimen de usos globales, siguiendo las determinaciones de la Sección 5 – Disposiciones Generales - de este Volumen, hay que distinguir, atendiendo al carácter del uso, entre usos principales, compatibles y prohibidos. Asimismo, para la regulación pormenorizada de dichos usos, se estará a lo dispuesto en el Régimen Específico de Usos desarrollado en los Cuadro de Usos que figuran como Anexo al presente Tomo:

a.- Usos principales

1.PRIMARIOS

Agrícola

- Las actividades agrícolas, las instalaciones y edificaciones asociadas, así como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (...)

En cuanto al cuadro de regulación específico el PIO permite en el Uso Agrícola para el acto de ejecución, en la zona B.b1.1 de:

ACCESO RODADO tiene una alcance 5 e intensidad 2

Artículo 54. Desarrollo de los Niveles de intensidad.

5.3.- Nivel 2 de intensidad en Instalaciones.

Con carácter general ninguna instalación ni partes o elementos puntuales de las mismas podrán exceder la altura máxima establecida para las edificaciones de Nivel 2 (2 Plantas o 7 metros).

e Viario en Interior de Parcela

e.1 Viario Rodado.

- anchura máxima de 6 metros.
- para el acabado superficial se admite el pavimento pétreo o asfalto coloreado con colores que imiten los tonos dominantes del entorno.
- pendiente longitudinal máxima del terreno 12%.
- pendiente transversal máxima del terreno 30%

- VIII. Que el Plan especial Agropecuario en su Anexo II Usos Integrados PIO-PTE9 el régimen de aplicación a los usos agrarios dentro de la RAE 10 Valle de La Aldea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del PTE-9, será el correspondiente a la Zona PORN en la que el suelo en concreto esté incluido, aplicándose el régimen correspondiente a los Bb1.1 a aquellos suelos incluidos en Bb1.1, y el régimen correspondiente a los Bb1.3 a aquellos suelos incluidos en Bb1.3 ("con las condiciones complementarias establecidas en este artículo y en el siguiente y reflejadas en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa", tal y como indica el mencionado artículo 27), siendo por tanto de aplicación directa, en virtud de lo expuesto en el artículo 52 de la Normativa del PTE-9.

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



Cód. Validación: 429UWRDPH4T5Y2GN4QSC2XS4 | Verificación: <https://aaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubo Gestora | Página 10 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



- XIII. El inicio de las obras, una vez obtenida la licencia de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de **notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio**, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico. Durante dicho plazo, los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- PROCEDE.
- XIV. Publicidad de las obras de construcción, edificación o urbanización. Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.
- PROCEDE.
- XV. Evaluación ambiental de proyectos. La evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Las obras descritas no serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinario o simplificado.
- NO PROCEDE.

7. CONCLUSIONES

La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "HORMIGONADO DE CAMINO INTERIOR DE FINCA PARA CULTIVO DE PLATANERAS.", que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

Cód. Verificación: 428UWRDPH475Y2GAYIQSC2YS4 | Verificación: <https://aaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSistema Pública Gestiona | Página 12 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPBqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



HORMIGONADO DE CAMINO:

La traza del camino discurrirá por la parte interior de acceso de la finca, con un ancho de 4,00 metros, y una longitud de 196,14 + 39,45 en un total de 235,59 metros lineales, (un área de 942,36 m²), y una altura de 15 cm., adaptándose a los límites de las parcelas, alterando lo menos posible el terreno.

El firme a emplear estará construido de hormigón en masa HM-25 armado muy ligeramente. La armadura se reduce a un acero de contorno, (mallazo Ø8 - 15x35 cm) reforzado en los ángulos con hierros del mismo diámetro que el periférico (Ø8), Y hierros pasantes entre losas contiguas de diámetro Ø16 y de longitud 50 cm, que sirven de «conectores» entre ellas.

Las losas tendrán entre 5 y 6 metros de largo y 3,0 metros de ancho. Cada cinco o seis losas se permite una junta de dilatación. Se construyen sobre una capa de zahorra artificial (grava), de espesor variable, nunca menor de 20 cm, y muy bien compactada (sub-base), que hace de amortiguador de los posibles movimientos de la explanación y así evita que una estructura rígida (la base) se sustente directamente sobre otra más deformable, aunque sea poco (la explanación).

Licencia urbanística solicitada Don **YARET JOSE RUIZ CORUJO** localizada en:
EL GRANILLAR;POLÍGONO 10; PARCELA 88, Rec 1, 2;89, Rec. 2

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):
No procede.

REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

1. **El plazo para el inicio de las obras es: 6 meses.**
2. **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
3. Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
4. La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
5. **El plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses.** El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
6. La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



Cód. Validación: 429LWRDPH4T5Y2CAY4QSC2YS4 | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPBqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



- colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
7. **La ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
 8. **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
 9. **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
 10. **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
 11. Que para la realización de cualquier otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
 12. Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
 13. El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
 14. De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
 15. La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
 16. **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

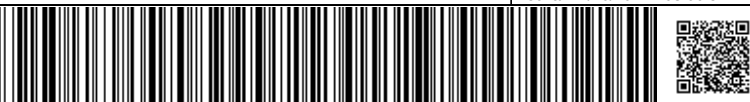
Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YARET JOSE RUIZ CORUJO -	Fecha: 24/08/2022 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPBqhpU06XA55	
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2022 - 17:04:58	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YARET JOSE RUIZ CORUJO -	Fecha: 21/10/2022 - 08:06:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6	
El presente documento ha sido descargado el 16/11/2022 - 09:23:48	

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

DE: JEFE DE UNIDAD DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

A: JEFA DE ACTUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Se adjunta documentación presentada el 9 de noviembre de 2022 por D. Yaret Jose Ruiz Corujo, titular del expediente n.º 3-41-260-2022-35-684 para su valoración como recurso, dónde manifiesta su desacuerdo contra la **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR 14 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022.**

En Las Palmas de Gran Canaria,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FELIPA DEL CARMEN ARBOLEDAS BELLÓN - JEFE/A UNIDAD DE GEST.DE ESTR.AGR.

Fecha: 16/11/2022 - 10:23:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0hFNMocm7m2eejMT15Iv7ji890DY9YtZn



El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 11:08:43

4232

SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)



Persona interesada



Persona representante

como persona (*)



Física



Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

NIF

44735389K

Nombre / Nombre sentido (*)

YARET JOSE

Primer apellido (*)

RUIZ

Segundo apellido

CORUJO

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

650555077

yaretpeluqueria@gmail.com

Fecha de nacimiento (*)

09/06/1988

Sexo / Género (*)



Mujer



Hombre



No binario

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES



La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

yaretpeluqueria@gmail.com

DATOS DE LA SOLICITUD

Expone (*)





TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2204 / 2022 de fecha 19 de octubre de 2022 de la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 (Extracto BOC nº 260, de 22.12.21 y BDNS (Identif.): 600211), en virtud de la cual al dicente se le concede una subvención en el expediente 3-41-260-2022-35-684 Y SE APORTA ESCRITO EXPLICATORIO Y SE

Solicita (*)

SE CORRIJA EL ERROR RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA DE LA INVERSIÓN CON CODIGO DE INVERSIÓN 53000b YA QUE EN LA ACEPTACIÓN SE PRESENTÓ LA LICENCIA CORRESPONDIENTE (COMO SE ACREDITA EN EL ESCRITO ADJUNTO)

DOCUMENTACIÓN

OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Ejercicio de derechos para la protección de datos personales.

Responsable del tratamiento:

El centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para resolver su solicitud.

Finalidad del tratamiento:

Gestionar la actuación administrativa que se inicia con la presente solicitud.

Derechos de personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada en: <http://www.gobiernodecanarias.org/agp/sgt/temas/proteccion/>

UNIDAD DESTINO





Unidad destino: (*)

SRV. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TF

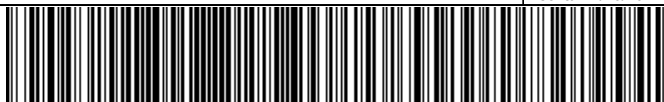
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicios de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

ADVERTENCIA: Firmar la solicitud únicamente en el momento de su presentación y registro.

Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas

Página 3 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YARET JOSE RUIZ CORUJO -	Fecha: 21/10/2022 - 08:05:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 1746645 / 2022 - N. Registro: AGPA / 114677 / 2022	Fecha: 21/10/2022 - 08:07:03
ENTRADA - N. General: 1746645 / 2022 - N. Registro: RGE / 528977 / 2022	Fecha: 21/10/2022 - 08:07:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u5c4-7wVUU954yRca4n1t0hZDZDbTFMt	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 11:08:11	

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

AL SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL

Expte: 3-41-260-2022-35-684

ASUNTO: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ERROR.

DON YARET JOSE RUÍZ CORUJO, con D.N.I. nº **44735389K** y domiciliado en GÁLDAR (35460), calle c/ Doctor Vernau N.º 29 actuando en su propio nombre y derecho, ante ese Organismo comparece y como mejor proceda en derecho **DICE:**

PRIMERO: Que ha sido dictada **Resolución número 2204 / 2022** de fecha **19 de octubre de 2022** de la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 (Extracto BOC nº 260, de 22.12.21 y BDNS (Identif.): 600211), en virtud de la cual al dicente se le concede una subvención en el expediente **3-41-260-2022-35-684** que recoge las siguientes mejoras:

Barreno	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Presupuesto aprobado (€)	Motivo de la minoración
						13210 - Programador de riegos "control total" sobre turnos e incluso pH y CE. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento.	1 ud.	3.891,01	
36	3-41-260-2022-35-684	***9538**	RUÍZ CORUJO, YARET JOSE	55.154,75	75	14030 - Filtro automático de 4" autolimpiante homologado. Incluye piezas de conexión y montaje	1 ud.	7.697,00	
						14272 - Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 250 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	1 ud.	2.786,21	
						14280 - Sistema de riego por goteo programable. Incluye CPU, router de comunicación, programa PC y aplicación WEB para la activación remota. Materiales cumplen norma UNE	1 ud.	3.644,45	
						94010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación	9.300 Wp	55.521,00	
Inversión aprobada total:								73.539,67	

Quedando excluida la mejora consistente en: «53000b - **Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor con hormigón de HM-20/B/20/I**, incluso elaboración, vertido, vibrado, nivelación y curado, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales», aduciéndose como motivo de exclusión «NO PRESENTA LICENCIA Y/O DECLARACIÓN DE IMPACTO», tal y como recoge la página núm. 375 de la mencionada Resolución, y que se reproduce a continuación:



SEGUNDO: Que en la mentada Resolución de fecha 19/10/2022 se incurre en un manifiesto error consistente en afirmar que el dicente «**NO PRESENTA LICENCIA Y/O DECLARACIÓN DE IMPACTO**», sin embargo, el dicente junto con la **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** presentada con fecha **24/08/2022** y número de registro **RGE / 426795 / 2022**, aportó LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MENORES otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás mediante Resolución de Alcaldía nº 365/2020 aprobatoria del otorgamiento de la licencia correspondiente al Hormigonado de camino interior en finca, para cultivo de plataneras.

Se trata pues de un error cuya calificación como de hecho no ofrece ninguna duda al versar sobre hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de todo criterio.

En consecuencia, la licencia urbanística obra entre los documentos que comprenden el expediente número **3-41-260-2022-35-684**, habiendo incurrido esta Administración a la que tengo el honor de dirigirme en un manifiesto error material o, de hecho, que no requiere de mayores razonamientos, y por exteriorizarse *prima facie* por su sola contemplación de los documentos que se encuentran formando parte del expediente administrativo.

Basta simplemente con verificar que el Número de Documento Electrónico (NDE) 0vle3PzHjz8WqabZVRfSPPbqhPu06XA55, en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA ACOMPAÑANDO A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN se corresponde con la licencia urbanística que se ha considerado omitida o inexistente

Se aporta como **DOCUMENTO ADJUNTO** el registro de entrada con la aceptación de la subvención a la que acompañó la licencia urbanística de obras menores correspondiente al camino interior de la finca que se ha considerado omitida o inexistente.



Justificante de registro de Entrada

Interesado: YARET JOSE RUIZ CORUJO

Identificación: 44735389

Registro: Número General: 1431926 / 2022 Número Registro: RGE / 426795 / 2022

Fecha y Hora: Presentación: 24/08/2022 19:30:26 Registro: 24/08/2022 19:30:29

Destino: SRV. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TF

Asunto: SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES

Documentos:

Formulario Requerimiento

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 09VhngCCMfSc20YZKpXwtQkYMI-W12R2D. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por: YARET JOSE RUIZ CORUJO

Fecha: 24/08/2022 15:48:40

Páginas: 2

Hash

urn:uuid:b6e9a199-8dfe-40b-9d8a-39b6e45953b5



D91FF2F1309F81616A79DE5DE80D7491C70015

Número de Documento Electrónico



Otra documentación presentada con la aceptación

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0vie3PzHjz8WqabZVRfSPbqhPu06XA55. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por: YARET JOSE RUIZ CORUJO

Fecha: 24/08/2022 15:49:47

Hash

urn:uuid:741dddef-9bdf-4756-b11f-7090aa91d8e



C4A0FC0D74CEF21C28C9AAC0483C8D3FE735F8

Número de Documento Electrónico



TERCERO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

SOLICITO: Que teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, teniendo por formulada solicitud de rectificación de error manifiesto material o de hecho al no haberse tenido en cuenta que en el expediente obraba aportada la Licencia Urbanística que esta Administración ha considerado omitida o inexistente, acordando, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, la rectificación que se pretende; y con cuánto más proceda en Derecho.

Todo ellos por ser justicia que pido en La Aldea de San Nicolás a 20 de octubre de 2022



4232

SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

☒ Persona interesada ☐ Persona representante

como persona (*)

☒ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

NIF

44735389K

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

YARET JOSE

RUIZ

CORUJO

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

650555077

yaretpeluqueria@gmail.com

ACEPTACIÓN

Acepto (*)

- ☒ En su TOTALIDAD y expresamente la subvención concedida, según Resolución de la Dirección General de Agricultura, relativa a las solicitudes de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas
- ☐ PARCIALMENTE y expresamente la subvención concedida, según Resolución de la Dirección General de Agricultura, relativa a las solicitudes de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas

DECLARACION RESPONSABLE

Sólo en el caso de figurar en el Anexo de la Resolución

☐ DECLARA que figura de alta a terceros en el Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias ([SEFTLogiC](#))

DOCUMENTACIÓN





DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Si figura en el Anexo de la Resolución: Acta de no inicio de las inversiones aprobadas (salvo que obrara ya en poder del órgano instructor)	☐
Si figura en el Anexo de la Resolución: Acreditación de poseer la capacidad agraria adecuada	☐
Si figura en el Anexo de la Resolución: En el caso de inversiones en reestructuraciones, estudio <u>DAFO</u> según el 7) 4) del artículo 63 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas en el <u>PDR</u> de Canarias 2014-2020	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Actividades de tratamiento de datos personales relativos a las solicitudes de concesión de subvenciones, premios y becas convocadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Finalidad del tratamiento:

Tramitación de la solicitud de concesión de la subvención y ejercicio de derecho relativos a los datos de carácter personal de los ciudadanos.

Derechos de personas interesadas:

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante la persona Responsable del Tratamiento.

Información adicional:

Para más información puede dirigirse a: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos>

UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)

SRV. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TF

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicios de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

ADVERTENCIA: Firmar la solicitud únicamente en el momento de su presentación y registro.

Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas

Página 2 de 2



Justificante de registro de Entrada

Interesado: YARET JOSE RUIZ CORUJO

Identificación: 44735389

Registro: Número General: 1431926 / 2022

Número Registro: RGE / 426795 / 2022

Fecha y Hora: Presentación: 24/08/2022 19:30:26

Registro: 24/08/2022 19:30:29

Destino: SRV. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TF

Asunto: SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES

Documentos:

Formulario Requerimiento

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 09VhngCCMfSc20YZKpXwtQkYMI-W12R2D. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por:	YARET JOSE RUIZ CORUJO	Fecha:	24/08/2022 15:48:40	Páginas:	2
Hash urn:uuid:b8e9a199-8dfe-4f0b-9d8a-39b6e45953b5  D91FF2F1309F81616A79DE5DE80D7491C70015		Número de Documento Electrónico 			

Otra documentación presentada con la aceptación

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0vle3PzHjz8WqabZVRfSPPbqhPu06XA55. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por:	YARET JOSE RUIZ CORUJO	Fecha:	24/08/2022 15:49:47
Hash urn:uuid:741ddfe-9b6f-4756-b11f-709ceaa91d8e  C4A0FCD74CEF21C26C9AAC0463C6D3FE735F6		Número de Documento Electrónico 	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GOBIERNO DE CANARIAS	Fecha: 24/08/2022 - 19:30:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=1fJEU8StfUS7GneSJcsj9GVbE8ukUzMlr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 19:30:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



DOÑA: YARET JOSE RUIZ CORUJO
NUMERO DE EXPEDIENTE: 3-41-260-2022-35-684

EXPONE:

EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 Y AL ANEXO 2 DE ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

SOLICITA:

EL REAJUSTE DE DICHAS ANUALIDADES TAL COMO SIGUE:

- 2022	18.018,67	€
- 2023	74.503,59	€

EN LA ALDEA DE SAN NICOLAS A 23 DE AGOSTO DE 2022.

FDO.: YARET JOSE RUIZ CORUJO (electrónicamente al pie)

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6





Expediente nº: 1880/2020 – L.U.m.R.012/2020
Procedimiento: Licencia Urbanística de obras menores
Destinatario: Ruíz Corujo, Yaret José
Fecha de inicio: 04 de agosto de 2020 y nº. registro 2020-E-RC-4752

NOTIFICACIÓN

RUÍZ CORUJO, YARET JOSÉ
BAHAMAS, Nº. 5 P02 P-B- BARRIAL
35460 - GÁLDAR

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía n.º 365/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, aprobatoria del otorgamiento de la licencia, del tenor literal siguiente:

Visto que, con fecha 04 de agosto de 2020 y nº. registro 2020-E-RC-4752, fue presentada por D. Yaret José Ruíz Corujo, solicitud para Hormigonado de camino interior en finca para cultivo de plataneras en Pol.10, Parc. 88, 89, 92, 93, sita en El Granillar, de esta localidad.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia Urbanística.

Visto que, con fecha 04 de agosto 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido **FAVORABLE** a la concesión de la Licencia Urbanística en suelo rústico PROTECCIÓN AGRARIA 1 (SRPA-1), de la solicitud de Hormigonado de camino interior en finca para cultivo de plataneras en Pol.10, Parc. 88, Rec 1, 2; 89, Rec. 2, sita en El Granillar, de esta localidad. El contenido literal del informe se transcribe al final del presente informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 330 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Los artículos 12 al 22 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

Cód. Validación: 429LWPD-41572GAY4QSC2YS4 | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 1 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WqabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



- Los artículos 3 a 24 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017). La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 386/2019 de 18-06-2019, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobado que la actuación urbanística objeto de licencia se adecua totalmente a la legalidad urbanística, a la normativa técnica sectorial y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la resolución o pronunciamiento (Art. 18.1 del Decreto 182/2018) siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por **D. YARET JOSÉ RUÍZ CORUJO**, con registro de entrada 4752, de fecha 04 de agosto de 2020, de licencia urbanística en suelo rústico PROTECCIÓN AGRARIA 1 (SRPA-1).

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "**HORMIGONADO DE CAMINO INTERIOR EN FINCA PARA CULTIVO DE PLATANERAS**", que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

HORMIGONADO DE CAMINO:

La traza del camino discurrirá por la parte interior de acceso de la finca, con un ancho de 4,00 metros, y una longitud de 196,14 + 39,45 en un total de 235,59 metros lineales, (un área de 942,36 m²), y una altura de 15 cm., adaptándose a los límites de las parcelas, alterando lo menos posible el terreno.

El firme a emplear estará construido de hormigón en masa HM-25 armado muy ligeramente. La armadura se reduce a un acero de contorno, (mallazo Ø8 - 15x35 cm) reforzado en los ángulos con hierros del mismo diámetro que el periférico (Ø8), Y hierros pasantes entre losas contiguas de diámetro Ø16 y de longitud 50 cm, que sirven de «conectores» entre ellas.

Las losas tendrán entre 5 y 6 metros de largo y 3,0 metros de ancho. Cada cinco o seis losas se permite una junta de dilatación. Se construyen sobre una capa de zahorra artificial (grava), de espesor variable, nunca menor de 20 cm, y muy bien compactada (sub-base), que hace de amortiguador de los posibles movimientos de la explanación y así evita que una estructura rígida (la base) se sustente directamente sobre otra más deformable, aunque sea poco (la explanación).

Licencia urbanística solicitada Don **YARET JOSE RUIZ CORUJO** localizada en: **EL GRANILLAR; POLÍGONO 10; PARCELA 88, Rec 1, 2; 89, Rec. 2.**

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

Cód. Validación: 428LWDPH4T5Y2GAY4QSC2YS4 | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

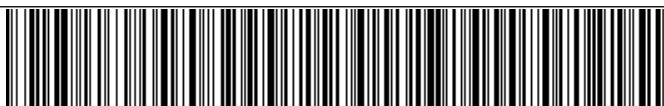
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

Tercero.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Cuarto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

1. El plazo para el inicio de las obras es: **6 meses.**
2. El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con **10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
3. Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
4. La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
5. El **plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
6. La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
7. La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras**

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.

8. **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
9. **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
10. **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
11. **Que para la realización de cualquier otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
12. **Se podrá obtener prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
13. **El promotor debe comunicar la finalización de las obras a la administración.**
14. **De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original**, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
15. **La liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
16. **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Quinto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Sexto.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

Cód. Validación: 429LWRFPH4T5Y2GAY4QSC2YS4 | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Séptimo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Octavo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios.

TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

Objeto del Informe: Informe técnico preceptivo de los servicios municipales (Art. 16.2 del Decreto 182/2018) sobre la adecuación de la actuación urbanística solicitada por persona interesada la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial, a incluir en el expediente del acto administrativo de LICENCIA URBANÍSTICA (Art. 13.1 del Decreto 182/2018).

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES LICENCIA URBANÍSTICA

Nº de Expediente:	1880/2020		
Asunto:	L.U.m.R.012/2020		
Naturaleza del informe:	☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo		
Técnico autor del informe:	Nicolás Suárez Martín		
Titulación:	Ingeniero Técnico Obras Públicas		
Fecha de Elaboración:	(documento firmado electrónicamente)		
Solicitante:	YARET JOSE RUIZ CORUJO		
Edificación, construcción, instalación, actividad, uso:	HORMIGONADO DE CAMINO INTERIOR EN FINCA PARA CULTIVO DE PLATANERAS		
Localización:	EL GRANILLAR; POLÍGONO 10; PARCELA 88, Rec 1, 2; 89, Rec. 2		
Coordenadas UTM:	X: 423.178	Y: 3.093.787	
Domicilio:	C/ BAHAMAS Nº 5 P02B CP 35460 GALTAR		

INDICE

1. LEGISLACIÓN.....
2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.....
3. ZONIFICACIÓN, CLASE, CATEGORÍA Y CALIFICACIÓN EN BASE AL PLANEAMIENTO VIGENTE.....
4. DOCUMENTACIÓN APORTADA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO.....
5. INFORME TÉCNICO.....
6. conclusiones.....

1. LEGISLACIÓN

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 138, de 19 de julio de 2017,

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

Cód. Validación: 428LWROP4H15Y2GAY4QSC2Y54 | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Útico Gestora | Página 6 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



y que entró en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017).

DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias**. Boletín Oficial de Canarias núm. 5, de fecha Miércoles 9 de enero de 2019. (En adelante **Decreto 182/2018**).

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de **Ordenación de la Edificación**, publicada en el BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999. (En adelante **LOE'99**).

2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de mayo de 2003 (BOC 2003/234, de 1 de diciembre de 2003). DECRETO 68/2004, de 25 de mayo, por el que se subsanan las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (en adelante PLOGC'04)

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018 (en adelante PGO-S'17).

3. INICIACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD

Las obras no afectan a un Espacio Natural Protegido, por lo que no será necesario informe previo sobre compatibilidad con la ordenación del ENP, en los suelos rústicos de protección ambiental (Art. 64.1) y de protección agraria (Art. 66.2), del órgano al que corresponda la gestión (Art. 66.2 de la LSC 4/2017). Entre los deberes de las personas propietarias de suelo rústico recogidos en el Art. 37 de la LSC 4/2017, está el deber de conservar y mantener las construcciones (apartado 1.a) y el de obtener los títulos administrativos preceptivos y trámites, cuando exceda de lo previsto en la letra a del apartado 1.

Si los promotores no aportan los informes o autorizaciones preceptivos, estos serán solicitados por la administración, por lo que se analizan las posibles afecciones:

- Medio Ambiente (E.N.P.): **No Procede.**
- Medio Ambiente (Red Natura 2000): **No procede.**
- Patrimonio Histórico Cultural: **No Procede.**
- Dominio público Hidráulico: **No procede.**
- Dominio público Hidráulico (Fosa Séptica): **No procede.**
- Dominio Público Marítimo Terrestre: **No procede.**
- Dominio Público de servidumbre o de afección de Carreteras: **No procede.**
- Infraestructuras Públicas: **No procede.**

Por tanto, No PROCEDE solicitar los informes y autorizaciones preceptivos que resulten aplicables:

Verificados los requisitos formales exigidos sobre el contenido de la solicitud y la documentación presentada, **SE ADMITE A TRÁMITE** en los términos previstos en el Art. 16.1 del Decreto 182/2018.

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



Cód. Validación: 42SLVRD-PH13T3GAY4QSC2YS4 | Verificación: <https://aaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 7 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



4. ZONIFICACIÓN, CLASE, CATEGORÍA Y CALIFICACIÓN EN BASE AL PLANEAMIENTO VIGENTE

En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística la parcela se considera incluida en la zonificación, clase, categoría y calificación que se detalla a continuación:

I.O. Territorial PIOGC'04 Zonificación	Zona Bb. Zona B.b.1.1: por su alto valor productivo actual y potencial
Instrumento de Ordenación Urbanística PGOS'17 Clase, Categoría y Calificación:	Suelo Rústico PROTECCION AGRARIA 1 SRPA-1

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Documentación registrada y que consta en el expediente:

Solicitud de Licencia de Obra menor en Suelo Rústico anteproyecto técnico firmado por Don Marcelo Rodríguez Quintana. colegiado nº 283 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Palmas

Descripción de las obras:

HORMIGONADO DE CAMINO:

La traza del camino discurrirá por la parte interior de acceso de la finca, con un ancho de 4,00 metros, y una longitud de 196,14 + 39,45 en un total de 235,59 metros lineales, (un área de 942,36 m²), y una altura de 15 cm., adaptándose a los límites de las parcelas, alterando lo menos posible el terreno.

El firme a emplear estará construido de hormigón en masa HM-25 armado muy ligeramente. La armadura se reduce a un acero de contorno, (mallazo Ø8 - 15x35 cm) reforzado en los ángulos con hierros del mismo diámetro que el periférico (Ø8), Y hierros pasantes entre las losas contiguas de diámetro Ø16 y de longitud 50 cm, que sirven de «conectores» entre ellas.

Las losas tendrán entre 5 y 6 metros de largo y 3,0 metros de ancho. Cada cinco o seis losas se permite una junta de dilatación. Se construyen sobre una capa de zahorra artificial (grava), de espesor variable, nunca menor de 20 cm, y muy bien compactada (sub-base), que hace de amortiguador de los posibles movimientos de la explanación y así evita que una estructura rígida (la base) se sustente directamente sobre otra más deformable, aunque sea poco (la explanación).

Presupuesto de ejecución material de las obras:

asciende a 18.847,20 euros.

6. INFORME TÉCNICO

- I. La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.
- II. Se define la actuación urbanística solicitada, en base al Art. 2.4.g de la LSENPC

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



4/2017, como OBRA MENOR, es decir aquellas obras que no tienen técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que supongan alteración del volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas, o que afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

III. Presentación de proyecto técnico. Con la solicitud de licencia o con la presentación de comunicación previa sólo será exigible a la persona interesada cuando la misma fuere preceptiva conforme a la normativa técnica sectorial aplicable así como, en todo caso, cuando se trate de la implantación de obras, o de ampliación, reforma, rehabilitación o derribo total o parcial de las construcciones existentes, cuando afecten a:

- a) Los cimientos o elementos estructurales (Art. 7 del Decreto 182/2018).
- b) El volumen o las superficies construidas (Art. 7 del Decreto 182/2018).

El contenido de los proyectos técnicos será como mínimo el establecido en el Art. 8 del Decreto 182/2018, y podrá ser básico o de ejecución, si bien será necesaria la presentación de proyecto de ejecución antes del inicio de las obras autorizadas:

— **PROCEDE.**

IV. La actuación solicitada está sujeta a licencia.

V. Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo (Art. 10 del Decreto 182/2018). El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas. No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de las actuaciones o usos objeto de la solicitud. En el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto del solicitante, este deberá acreditar la autorización o mandato o habilitación de aquél para el ejercicio de la facultad correspondiente. Por tanto:

- La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a terceros (Art. 339.3 de la LSC 4/2017) y no presupone ni incide en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de la misma (Art. 10.1 del Decreto 182/2018).
- Aportar los títulos acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas.
- O en su defecto la declaración responsable, en la que el solicitante manifieste que ostenta la titularidad de las facultades señaladas en los apartados 2 y 3 del Art. 10 del Decreto 182/2018.

VI. Documentación que debe acompañar a la solicitud de la licencia o al proyecto de ejecución a presentar con posterioridad:

VII. En cuanto a las determinaciones del planeamiento Insular, Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria:

El plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (en adelante PIO), incluye el terreno donde se ubica la actuación en la **zona B.b1.1 de Muy alto Valor Agrario, por su alto valor productivo actual y potencial**, regulado en su artículo 33;

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

 Cód. Verificación: 42SLWVRDPH4T15Y2GAY4QSC2YSA | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 9 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



1 Esta Zona se caracteriza por la coexistencia de valores naturales, paisajísticos y rurales. Está constituida por ámbitos de moderado valor natural y ámbitos aptos para la repoblación forestal, por ámbitos que albergan o son susceptibles de albergar actividad agroforestal o pastizales, y por una actividad agraria dispersa y de escasa entidad.

2 La finalidad de ordenación será la protección y potenciación de las zonas agrarias más productivas de la isla, preservándolos de los procesos de urbanización, así como de otros usos que no sean compatibles con la actividad agrícola.

3 En lo referente al régimen de usos globales, siguiendo las determinaciones de la Sección 5 – Disposiciones Generales - de este Volumen, hay que distinguir, atendiendo al carácter del uso, entre usos principales, compatibles y prohibidos. Asimismo, para la regulación pormenorizada de dichos usos, se estará a lo dispuesto en el Régimen Específico de Usos desarrollado en los Cuadro de Usos que figuran como Anexo al presente Tomo:

a.- Usos principales

1.PRIMARIOS

Agrícola

- Las actividades agrícolas, las instalaciones y edificaciones asociadas, así como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (...)

En cuanto al cuadro de regulación específico el PIO permite en el Uso Agrícola para el acto de ejecución, en la zona B.b1.1 de:

ACCESO RODADO tiene una alcance 5 e intensidad 2

Artículo 54. Desarrollo de los Niveles de intensidad.

5.3.- Nivel 2 de intensidad en Instalaciones.

Con carácter general ninguna instalación ni partes o elementos puntuales de las mismas podrán exceder la altura máxima establecida para las edificaciones de Nivel 2 (2 Plantas o 7 metros).

e Viario en Interior de Parcela

e.1 Viario Rodado.

- anchura máxima de 6 metros.
- para el acabado superficial se admite el pavimento pétreo o asfalto coloreado con colores que imiten los tonos dominantes del entorno.
- pendiente longitudinal máxima del terreno 12%.
- pendiente transversal máxima del terreno 30%

- VIII. Que el Plan especial Agropecuario en su Anexo II Usos Integrados PIO-PTE9 el régimen de aplicación a los usos agrarios dentro de la RAE 10 Valle de La Aldea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del PTE-9, será el correspondiente a la Zona PORN en la que el suelo en concreto esté incluido, aplicándose el régimen correspondiente a los Bb1.1 a aquellos suelos incluidos en Bb1.1, y el régimen correspondiente a los Bb1.3 a aquellos suelos incluidos en Bb1.3 ("con las condiciones complementarias establecidas en este artículo y en el siguiente y reflejadas en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa", tal y como indica el mencionado artículo 27), siendo por tanto de aplicación directa, en virtud de lo expuesto en el artículo 52 de la Normativa del PTE-9.

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



Cód. Validación: 429UWRDPH4T5Y2GN4QSC2XS4 | Verificación: <https://aaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPBqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6

- XIII. El inicio de las obras, una vez obtenida la licencia de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de **notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio**, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico. Durante dicho plazo, los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- PROCEDE.
- XIV. Publicidad de las obras de construcción, edificación o urbanización. Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.
- PROCEDE.
- XV. Evaluación ambiental de proyectos. La evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Las obras descritas no serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinario o simplificado.
- NO PROCEDE.

7. CONCLUSIONES

La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "HORMIGONADO DE CAMINO INTERIOR DE FINCA PARA CULTIVO DE PLATANERAS.", que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



Cód. Verificación: 428UWRDPH475Y2GAYIQSC2YS4 | Verificación: <https://aaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSistema Pública Gestiona | Página 12 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPpbqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



HORMIGONADO DE CAMINO:

La traza del camino discurrirá por la parte interior de acceso de la finca, con un ancho de 4,00 metros, y una longitud de 196,14 + 39,45 en un total de 235,59 metros lineales, (un área de 942,36 m²), y una altura de 15 cm., adaptándose a los límites de las parcelas, alterando lo menos posible el terreno.

El firme a emplear estará construido de hormigón en masa HM-25 armado muy ligeramente. La armadura se reduce a un acero de contorno, (mallazo Ø8 - 15x35 cm) reforzado en los ángulos con hierros del mismo diámetro que el periférico (Ø8), Y hierros pasantes entre losas contiguas de diámetro Ø16 y de longitud 50 cm, que sirven de «conectores» entre ellas.

Las losas tendrán entre 5 y 6 metros de largo y 3,0 metros de ancho. Cada cinco o seis losas se permite una junta de dilatación. Se construyen sobre una capa de zahorra artificial (grava), de espesor variable, nunca menor de 20 cm, y muy bien compactada (sub-base), que hace de amortiguador de los posibles movimientos de la explanación y así evita que una estructura rígida (la base) se sustente directamente sobre otra más deformable, aunque sea poco (la explanación).

Licencia urbanística solicitada Don **YARET JOSE RUIZ CORUJO** localizada en:
EL GRANILLAR;POLÍGONO 10; PARCELA 88, Rec 1, 2;89, Rec. 2

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):
No procede.

REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

1. **El plazo para el inicio de las obras es: 6 meses.**
2. **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
3. Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
4. La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
5. **El plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses.** El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
6. La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



Cód. Validación: 429LWRDPH4T5Y2CAY4QSC2YS4 | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vIe3PzHjz8WgabZVRfSPBqhPu06XA55



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6



- colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
7. **La ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
 8. **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
 9. **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
 10. **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
 11. Que para la realización de cualquier otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
 12. Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
 13. El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
 14. De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
 15. La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
 16. **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

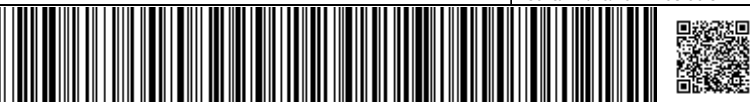
Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YARET JOSE RUIZ CORUJO -	Fecha: 24/08/2022 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vTe3PzHjz8WgabZVRfSPBqhpU06XA55	
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2022 - 17:04:58	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YARET JOSE RUIZ CORUJO -	Fecha: 21/10/2022 - 08:06:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 11:08:26	

Unidad orgánica destino: 33.15.01.00
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
D.G. DE AGRICULTURA
APOYO D.G. AGRICULTURA TF

COMUNICACIÓN INTERNA

Tipo: Interna
Ejercicio: 2022
Nº de registro: AGPA/10765
Fecha de salida: 17/11/2022
Hora de salida: 08:38:28
Referencia de transporte:
Número de transporte:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
D.G. DE AGRICULTURA
UNIDAD DE ESTRUCTURAS AGRARIAS GC

Resumen PARA SU VALORACION COMO RECURSO

Documentos que se adjuntan:

NDE	Descripción
0hFNMocm7m2eejMT15Iv7ji89ODY9YtZn	CRI REMISION DE DOC. PARA SU VALORACION COMO RECURSO
0QxgliapGwbZMtD20ksQh2mFqQpDuDXS6	YARET RUIZ ESCRITO CORRECCIÓN ERROR
0u5c4-7wVUU954yRca4nltOhZDZDbTFMt	Formulario Expediente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAMUEL DE LA CRUZ VALERON GOEZ - AUXILIAR	Fecha: 17/11/2022 - 08:38:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 10765 / 2022 - Fecha: 17/11/2022 08:36:18	Fecha: 17/11/2022 - 08:36:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=04t_HLyZy5DaLskFLnpCX2bxb840Q3bKK puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 11:07:44	

INFORME RELATIVO AL RECURSO PRESENTADO POR YARET JOSE RUIZ CORUJO CON NIF 44735389K CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA , DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022.

Visto el expediente de Yaret Jose Ruiz Corujo, con N.I.F. 44735389K, solicitante de la subvención convocada mediante la Orden de 14 de diciembre de 2021 destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, prevista en el programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020 y teniendo en cuenta los siguientes:

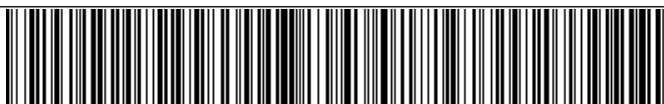
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 15 de septiembre de 2016, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (B.O.C. nº 186, de 23.9.2016).

Segundo.- Mediante la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (B.O.C nº 253, de 14 de diciembre de 2021).

Tercero.- Al amparo de dicha orden, D. Yaret Jose Ruiz Corujo presenta con fecha 18 de marzo de 2022 y número de registro AGPA/34961/2022, solicitud telemática de subvención destinada apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas. En dicha solicitud, se incluye entre otras inversiones, una solera de hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10cm armada, para caminos interiores en 943 m² con un importe de ejecución de 18.982,59 €.

Cuarto.- Con fecha 19 de abril de 2022 se realiza y presenta el acta de no inicio para las inversiones solicitadas.



Quinto.- Con fecha 17 de mayo de 2022 se solicita subsanación de la solicitud para la justificación de la inversión de la instalación solar fotovoltaica y el día 31 de mayo de 2022 el peticionario presenta justificación de la misma mediante Memoria Técnica firmada por D. David Ramírez Ojeda ingeniero técnico industrial de la empresa Energía Solar del Atlántico S.L.

Sexto.- Mediante notificación de fecha 06 de julio de 2022 se da trámite de audiencia a Yaret Jose Ruiz Corujo, concediéndole 36 puntos en la baremación total e informando de un incumplimiento en la Seguridad Social. El día 11 de julio de 2022 el peticionario contesta al trámite de audiencia presentando documento de estar al corriente con la Seguridad Social.

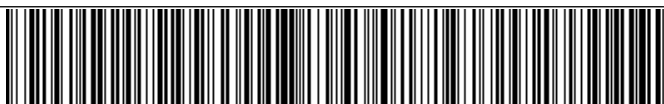
Séptimo.- Con fecha 12 de agosto de 2022 se publica la resolución por la que se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por orden de 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022. En dicha resolución el peticionario aparece en el anexo 11 de relación de expedientes aprobados que deben aportar la licencia de obra para aquellas inversiones que la precisen, en este caso instalación solar fotovoltaica aislada y solera de hormigón.

Octavo.- Con fecha 22 de agosto de 2022 se solicita al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás copia de la licencia de obra municipal o si ha realizado en su caso, la comunicación previa preceptivas para las siguientes inversiones: “Instalación solar fotovoltaica aislada” y “Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, E=10 cm armada, para caminos interiores”.

Noveno.- Con fecha 24 de agosto de 2022 el peticionario acepta en su totalidad y de manera expresa la subvención de apoyo a las inversiones, aportando al mismo tiempo una solicitud de reajuste de anualidades y la licencia urbanística del ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás para llevar a cabo la inversión de la solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor para caminos interiores con fecha de 24 de agosto de 2020.

Décimo.- Con fecha 14 septiembre de 2022 el ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás contesta remitiendo las inversiones que requieren de comunicación previa entre las que se encuentran las instalaciones solares fotovoltaicas y una licencia de obra para la Construcción de Almacén, cuartos agrícolas y muro de contención y zona de carga y estacionamiento - viradero para cultivo de plataneras con fecha de 9 de junio de 2021.

Decimoprimer.- El día 19 de octubre de 2022 se publica en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca, la Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ag-



rícolas convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021. En dicha resolución el peticionario aparece en el anexo 1 de relación de expedientes subvencionables con 5 inversiones y en el anexo 3 de relación de expedientes subvencionables con inversiones no subvencionables con la inversión de solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor para caminos interiores, cuyo motivo es que no presenta licencia de obra.

Decimosegundo.- El día 21 de octubre de 2022 el peticionario presenta escrito de alegaciones en el que expresa el error cometido por esta Consejería al no haber tenido en cuenta la licencia de obra presentada del día 24 de agosto de 2022 junto a la aceptación de la subvención para la inversión de solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor para caminos interiores, y aporta el justificante de registro de tal documentación en dicha fecha y a su vez vuelve a aportar la licencia de obra y solicita que se corrija tal error para que se pueda aceptar dicha inversión.

Revisado el expediente en cuestión así como la documentación presentada este servicio:

INFORMA:

PRIMERO.- Se ha comprobado que el peticionario aportó licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la inversión “Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor para caminos interiores” en el momento de la aceptación de la subvención el día 24 de agosto de 2022, dentro del plazo de 10 días tras la publicación de la resolución provisional de la subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto se **ESTIMA** el recurso presentado por Yaret Jose Ruiz Corujo.

La subvención correspondiente a esta inversión será, por tanto:

5300b – Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor con hormigón de HM-20/B/20/I

Inversión Aprobada: 18.982,59€

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 14.236,94€

Subvención FEADER (85%): 12.101,40 €

Subvención CCAA (15%): 2.135,54 €

EL TÉCNICO DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL: Ernesto G. Fuentes Barrera

EL JEFE DE SECCIÓN DE ESTRUCTURAS AGRARIAS: Héctor Vázquez Morales

LA JEFA DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL: Laura Morales Jiménez

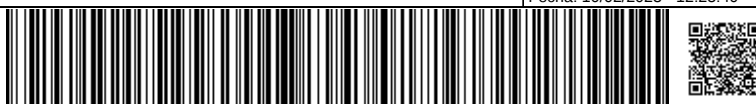
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LAURA MORALES JIMENEZ -
HECTOR VAZQUEZ MORALES - JEFE/A SECCION
ERNESTO FUENTES BARRERA - TECNICO

Fecha: 10/02/2023 - 15:35:19
Fecha: 10/02/2023 - 13:44:03
Fecha: 10/02/2023 - 12:25:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0RJkW3D0S0bnWNm_iqnpAGFSjdRC2dCWM puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0RJkW3D0S0bnWNm_iqnpAGFSjdRC2dCWM



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 09:03:21

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

DE: JEFA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

A: JEFA DE ACTUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

A los efectos oportunos, y relativo al Recurso de Alzada interpuesto por Don Yaret José Ruiz Corujo, con DNI 44735389K, titular del expediente nº 3-41-260-2022-35-648, se remite el Informe Técnico, copia del Expediente y el Índice del mismo, y se pone a su disposición en la ruta:

- \\gobcan.net\cagpa\INFORMA\AGP_CONTROLES-CAMPO\Repositorio Estructuras\LAS PALMAS (reestructurar, hay documentacion desde 2013)\RECURSOS\3-41-260-2022-35-684 - YARET JOSE RUIZ CORUJO

En Las Palmas de Gran Canaria,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HECTOR VAZQUEZ MORALES - JEFE/A SECCION

Fecha: 15/02/2023 - 10:59:08

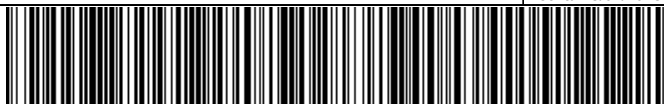
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 1541 / 2023 - Fecha: 15/02/2023 13:17:52

Fecha: 15/02/2023 - 13:17:52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JSy7D5S1P-BxFmX5EdFmswpcquXt97Q7



El presente documento ha sido descargado el 15/02/2023 - 14:08:54

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

DE: JEFA DE ACTUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

A: JEFA SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL

A los efectos de elevar informe propuesta de estimación del recurso de alzada interpuesto por interpuesto por D. YARET JOSE RUIZ CORUJO, con N.I.F. 44735389K,, contra la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, se solicita:

- informe plazo para realizar la actividad y justificación
- el documento contable RC

Milagros Luis Zamora

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MILAGROS LUIS ZAMORA - JEFE/A ACTUACION JURIDICO ADMINISTRATIVO	Fecha: 27/03/2023 - 09:48:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 3207 / 2023 - Fecha: 27/03/2023 13:03:37	Fecha: 27/03/2023 - 13:03:37
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 3190 / 2023 - Fecha: 27/03/2023 09:49:17	Fecha: 27/03/2023 - 09:49:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XKEd1QN2gZ4ExPNLgV_1t60gq8I59-Wz	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2023 - 13:06:02	

INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO AL RECURSO PRESENTADO POR YARET JOSE RUIZ CORUJO CON NIF 44735389K CONTRA LA RESOLUCIÓN N.º 2204/2022, DE 19 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCE- DEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIO- NES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA , DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022.

Con fecha 10 de febrero de 2023 se realiza el informe técnico relativo a dicho recurso donde se es- tima el mismo y se establece la inversión aprobada.

Plazo para realizar la inversión y justificación:

El plazo de realización de la inversión es hasta el 6 de septiembre de 2023 y el plazo de justifica- ción de la misma hasta el 7 de septiembre de 2023.

EL JEFE DE SECCIÓN DE ESTRUCTURAS AGRARIAS: Héctor Vázquez Morales

LA JEFA DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL: Laura Morales Jiménez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL
HECTOR VAZQUEZ MORALES - JEFE/A SECCION

Fecha: 29/03/2023 - 08:34:07
Fecha: 29/03/2023 - 07:52:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Vww1JyPtAMihk2zyKrGdN4VvgXqjWuiQ



El presente documento ha sido descargado el 29/03/2023 - 10:02:24

RETENCIÓN DE CRÉDITO DE SUBVENCIONES

Cód. Modelo: R1
Signo: 0

CONTAB. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA C.A.C. Ejercicio: 2023	Complementa Referencia: N
Nº Captura: 0000120131	Nº Referencia:
Nº Lote:	Nº Origen: GASTO 2023 0000120131
Fecha Captura: 29.03.2023	Nº Expdte. Admtvo.: SUDIR/2023/0000000234
	Nº Documento SAP: 1000149288

Año del presupuesto: 2023	Sección: 13 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Órgano Gestor: G1310 Dirección General De Agricultura	
Importe (en letra): DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO	Importe (Eur.) 2.135,54
Texto Libre: 3-41-260-2022-35-684 RECURSO YARET JOSE RUIZ CORUJ	
Tipo de Expediente.....: 45	SUBVENCIONES
Subtipo de Expediente.....: 4505	CONCES DIRECT INTER PUBLI,SOCI,HUMANITAR
Incidencia de Expediente:	
Texto Ampliado: RECURSO YARET JOSE RUIZ CORUJO Nº de expediente: 3-41-260-2022-35-684	

ÓRGANO GESTOR G1310 Dirección General De Agricultura	Fecha contabilización: 29.03.2023
--	--

RETENCIÓN DE CRÉDITO DE SUBVENCIONES

Cód. Modelo: R1
Signo: 0

CONTAB. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA C.A.C. Ejercicio: 2023	Complementa Referencia: N
Nº Captura: 0000120131	Nº Referencia:
Nº Lote:	Nº Origen: GASTO 2023 0000120131
Fecha Captura: 29.03.2023	Nº Expdte. Admtvo.: SUDIR/2023/0000000234
	Nº Documento SAP: 1000149288

Anualidades 2023	Importe 2.135,54
-----------------------------	-----------------------------

Sección/ Servicio	Funcional	Económico	Fondo	Importe (Eur)	Elemento PEP	Anualidad
1310	412A	7700200		2.135,54	15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícol FEADER 14-20 M-4.1	2023

ÓRGANO GESTOR G1310 Dirección General De Agricultura	Fecha contabilización: 29.03.2023
--	--

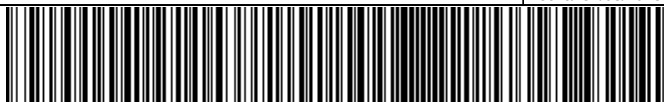
COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

DE: JEFA DE UNIDAD DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

A: JEFA DE ACTUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

En contestación al su C.R.I. de fecha 27 de marzo del presente en relación al Recurso de Alzada interpuesto por D. YARET JOSÉ RUIZ CORUJO, con N.I.F. N.º. 44735389K, titular del expediente nº 3-41-260-2022-35-684, se adjunta la documentación solicitada.

En Las Palmas de Gran Canaria,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FELIPA DEL CARMEN ARBOLEDAS BELLÓN - JEFE/A UNIDAD DE GEST.DE ESTR.AGR.	Fecha: 30/03/2023 - 14:15:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 3444 / 2023 - Fecha: 31/03/2023 12:13:43	Fecha: 31/03/2023 - 12:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0EsNQq9M1NpcB1EV9QsSy7U094jiY0yb9 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2023 - 12:58:54	

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

DE: JEFA DE ACTUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

A: JEFA DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL

Adjunto se remite ORDEN n.º 47/2023 DE 26 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON YARET JOSÉ RUÍZ CORUJO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022

Dicha orden, será notificada a la persona interesada por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Santa Cruz de Tenerife.

Milagros Luis Zamora

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MILAGROS LUIS ZAMORA - JEFE/A ACTUACION JURIDICO ADMINISTRATIVO	Fecha: 31/05/2023 - 16:09:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 5919 / 2023 - Fecha: 01/06/2023 09:22:10	Fecha: 01/06/2023 - 09:22:10
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 5899 / 2023 - Fecha: 31/05/2023 16:10:17	Fecha: 31/05/2023 - 16:10:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=09wuVfgv5s4bo5r8jWwuyR1eFpo_gQ1M7 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 10:47:52	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON YARET JOSÉ RUÍZ CORUJO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022.

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por don Yaret José Ruíz Corujo , así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (BOC nº 186, de 23.9.2016).

Segundo. Por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas [Extracto publicado en el BOC n.º 260, de 22.12.2021 y BDNS (Identif.): 600211].

Tercero. Al amparo de la citada orden, don Yaret José Ruíz Corujo, presentó con fecha 18 de marzo de 2022, solicitud telemática de subvención destinada apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

Entre las inversiones para las que se solicita subvención figura:

- BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada 10.000 Wp,
- BECU 53000b - Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores.





En la solicitud el interesado autorizó para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, recabará electrónicamente los datos y documentos relacionados, entre otros, acreditación de tener la licencia de obra o comunicación previa para los supuestos previstos en la convocatoria emitida por la Administración competente.

Cuarto. El 5 de abril de 2022 se le notifica a don don Yaret José Ruíz Corujo, que por Orden de 7 de marzo de 2022, se modifica el Anexo 2 de la Orden de 14 de diciembre de 2021, que convoca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, en lo referido a los baremos estándar de coste unitarios (BECU), publicado el extracto en el Boletín Oficial de Canarias n.º 52, de 15 de marzo de 2022.

Posteriormente, el 19 de abril de 2022 se realiza y presenta el acta de no inicio para las inversiones solicitadas.

Quinto. Con fecha 17 de mayo de 2022 se notificó a don Yaret José Ruíz Corujo escrito requerimiento de subsanación en los siguientes términos:

“- D011. Referencia SIGPAC de la inversión: Deberá indicar una única parcela que señale la ubicación concreta de los BECUS solicitados. Se repite los BECUS solicitados para las mismas parcelas debe aclarar específicamente el BECU y solicitarlo en la parcela donde estará ubicado.

- D017. Cultivo de los recintos de la explotación (antes y después de la inversión): En las parcelas 24 - Tegui - (13) - (443) - (2), 24 - Tegui - (13) - (455) - (4) el uso SIGPAC, no se corresponde con el cultivo que indica que tiene establecido, viñas con riego de apoyo”.

Sexto. Con fecha 26 de mayo de 2022, don Yaret José Ruíz Corujo contestó al requerimiento de subsanación. En lo que se refiere a la inversión BECU 84010 Instalación solar fotovoltaica aislada, aportó memoria técnica e informe de emplazamiento.

Séptimo. Con fecha 6 de julio de 2022, se notificó a don Yaret José Ruíz Corujo trámite de audiencia en el que se pone de manifiesto que:

- Las unidades de trabajo agrario (UTA) de la explotación son: 1,6932

- La valoración de la solicitud, asignada la puntuación prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, es la siguiente:





Criterios de baremación	puntos
03. Si es una persona joven que se ha instalado con cargo al PDR en el mismo año o en los cinco anteriores a su solicitud de subvención	20
05. Si se trata de explotaciones inscritas en los Registros de Producción Ecológica de Canarias y las inversiones objeto de subvención la realiza...	8
06. Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados, que cubre el riesgo en el subsector...	8
Baremación total:	36

- Los incumplimientos de los requisitos recogidos en el artículo 10, apartado 1, de las bases reguladoras, son: Seguridad Social.

Octavo. Con fecha 11 de julio de 2022, don Yaret José Ruíz Corujo presentó escrito de alegaciones y certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social de fecha 11 de julio de 2022.

Noveno. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022.

En la citada resolución, figuraba don Yaret José Ruíz Corujo en el Anexo 1 “*Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas*” con una subvención concedida, entre otras, para las siguientes inversiones:

- BECU 53000b - Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor con hormigón de HM-20/B/20/I, incluso elaboración, vertido, vibrado, nivelación y curado, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales - 943 m².

- BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación - 9.300 Wp – motivo de la minoración: Se ajusta la potencia solicitada a la que es necesaria generar para el abastecimiento energético justificado.

Asimismo, figura en el Anexo 11 “*Relación de expedientes aprobados que deben aportar la licencia de obra para aquellas inversiones que la precisen de conformidad con el Anexo V de las bases reguladoras*” para las inversiones con códigos: 53000b y 84010.





La citada resolución se notificó al interesado mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 12 de agosto de 2022.

Décimo. Con fecha 22 de agosto de 2022, la Dirección General de Agricultura solicitó al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás copia de la licencia obra municipal o la comunicación previa preceptivas, solicitada por don Yaret José Ruíz Corujo, para las siguientes inversiones:

- Inversión 1: SOLERA HORMIGÓN MASA HM-20/B/20/I, E=10 CM ARMADA, PARA CAMINOS INTERIORES.

- Inversión 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA.

Décimo primero. Con fecha 24 de agosto de 2022, don Yaret José Ruíz Corujo presentó aceptación expresa de la subvención concedida y acompañó a la misma licencia urbanística para "hormigonado de camino interior en finca para cultivo de plataneras", localizada en El Granillar, polígono 10, parcela 88, Rec 1, 2; 89, Rec. 2.

Décimo segundo. Con fecha 6 de septiembre de 2022, se recibió en la Dirección General de Agricultura informe técnico y licencia urbanística del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicitada por don Yaret José Ruíz Corujo respecto "Construcción de almacén, cuartos rústicos agrícolas y muro de contención y zona de carga y estacionamiento - viradero para cultivo de plataneras" en El Granillar, polígono 10. parcela 88, 89, 92 y 93, con Referencia Catastral n.º: 35021A010000880000UF, 35021A010000890000UM, 350221A010000910000UF, y 35021A010000920000UM.

Décimo tercero. Mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, figura don Yaret José Ruíz Corujo en el Anexo 1 "*Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas*", con una subvención aprobada de 55.154,75 € para las siguientes inversiones:

- BECU 13210 - Programador de riegos "control total" sobre turnos e incluso pH y CE. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento – 1 ud.

- BECU 14030 - Filtro automático de 4" autolimpiante homologado. Incluye piezas de conexión y montaje – 1 ud.

- BECU 14272 - Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 250 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación – 1 ud.





- BECU 19050 - Control remoto del programador de riego. Incluye CPU, router de comunicación, programa PC y aplicación WEB para la activación remota. Materiales cumplen norma UNE – 1 ud.

- BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación - 9.300 Wp

Asimismo, figura en el Anexo 3 *“Relación de expedientes subvencionables con inversiones no subvencionables”* respecto a la inversión BECU 53000b - Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor con hormigón de HM-20/B/20/I, incluso elaboración, vertido, vibrado, nivelación y curado, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales – Motivo: no presenta licencia y/o declaración de impacto.

La citada resolución se notificó al interesado mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 19 de octubre de 2022.

Décimo cuarto. Con fecha 21 de octubre de 2022, don Yaret José Ruíz Corujo presentó recurso de alzada contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, alegando, en síntesis, que el 24 de agosto de 2022 presentó junto con la aceptación de la subvención, la licencia urbanística de obras menores otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, mediante Resolución de Alcaldía nº 365/2020 aprobatoria del otorgamiento de la licencia correspondiente al Hormigonado de camino interior en finca, para cultivo de plataneras.

Décimo quinto. Consta en el expediente informe de fecha 10 de febrero de 2023, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural relativo al recurso interpuesto por don Yaret José Ruíz Corujo, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, en el que se señalaba entre otros extremos, lo siguiente:

«(...) Revisado el expediente en cuestión, así como la documentación presentada este servicio:

INFORMA:





PRIMERO. - Se ha comprobado que el peticionario aportó licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la inversión “Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor para caminos interiores” en el momento de la aceptación de la subvención el día 24 de agosto de 2022, dentro del plazo de 10 días tras la publicación de la resolución provisional de la subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto se ESTIMA el recurso presentado por Yaret Jose Ruiz Corujo.

La subvención correspondiente a esta inversión será, por tanto:

5300b – Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor con hormigón de HM-20/B/20/I

Inversión Aprobada: 18.982,59€

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 14.236,94€

Subvención FEADER (85%): 12.101,40 €

Subvención CCAA (15%): 2.135,54 €».

Décimo sexto. Posteriormente, con fecha 29 de marzo de 2023, el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural emite informe complementario relativo al recurso interpuesto por don Yaret José Ruíz Corujo, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, en el que se indica que *“el plazo de realización de la inversión es hasta el 6 de septiembre de 2023 y el plazo de justificación de la misma hasta el 7 de septiembre de 2023”*.

Décimo séptimo. El 4 de abril de 2023, la Jefa de Actuación Jurídico Administrativa con el Vº Bº del Director General de Agricultura emitió informe en relación al recurso de alzada presentado por don Yaret José Ruíz Corujo, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022 en el que, señalaba lo siguiente:

«(...) Tercero. La letra q) del apartado 1 del artículo 10 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 (B.O.C. n.º 186, de 23.9.2016), establece el requisito para acogerse a las subvenciones destinadas a las inversiones en las explotaciones agrícolas, que en los supuestos previstos en





la convocatoria anual, haber solicitado la licencia de obra o presentado la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En el Anexo III de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (Extracto BOC n.º 260, de 22.12.2021 y BDNS (Identif.): 600211), se señala en los supuestos en los que es necesario la licencia de obra o la comunicación previa: 5300b – Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores.

Cuarto. El punto 3) de la letra a) del apartado 7 del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, dispone que además de cumplir las exigencias señaladas en el apartado anterior, las personas beneficiarias de las subvenciones mencionadas a continuación, deberán presentar en el plazo que se fije en la resolución provisional de concesión, de forma electrónica, a través del trámite que tiene el servicio de soporte de tramitación electrónica de la plataforma platino, en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en el punto de acceso: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, que no podrá ser inferior a 10 días ni superior a dos meses, la siguiente documentación: la licencia de obra o la comunicación previa de conformidad en la forma exigida en la letra q) del apartado 1 del artículo 10, salvo que el petitionerario hubiera autorizado al órgano instructor la consulta de este dato a la Administración competente

El Resuelvo Decimoquinto de la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, prevé que por parte de la Dirección General de Agricultura se solicitara a la administración correspondiente copia de la licencia de obra o la comunicación previa de conformidad en la forma exigida en la letra q) del apartado 1 del artículo 10, emitida a favor del solicitante para la realización de las inversiones detalladas en el anexo 13.

D. Yaret Jose Ruiz Corujo autorizó en la solicitud de subvención para comprobar que haya obtenido la licencia o presentado la comunicación previa.

Quinto. Visto todo lo expuesto, D. Yaret Jose Ruiz Corujo, presentó en tiempo y forma la licencia correspondiente a la inversión BECU 5300b – Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores, por lo que se considera no ajustada a Derecho la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de





Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, en lo que se refiere a D. Yaret Jose Ruiz Corujo y, en consecuencia, se propone estimar el recurso de alzada, en los siguientes términos:

1) conceder a D. Yaret Jose Ruiz Corujo, con N.I.F. 44735389K, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.236,94) destinada a la inversión BECU 5300b – Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores.

La subvención se abonará:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.135,54) con cargo a la 13.10.412A.7700200.15700020 “Apoyo Inv.Exp.Agrícól FEADER 14-20 M-4.1”

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de DOCE MIL CIENTO UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.101,40), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) El beneficiario deberá ACEPTAR la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias».

A los que resultan de aplicación los siguientes,





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, en uso de la competencia delegada mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo (BOC n.º 240, de 12.12.18), siendo éste el órgano titular de la competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por dicho órgano delegante, por lo que la competencia para resolver este recurso de alzada corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario, al/a la titular del Departamento.

Segundo. A la vista de lo relatado en los antecedentes de hecho décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, que transcriben parcialmente los informes emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 10 de febrero y 29 de marzo de 2023, y el informe del Servicio de Actuación Jurídico Administrativa de la Dirección General de Agricultura, de 4 de abril de 2023, y teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en los mismos, procede estimar el recurso interpuesto por don Yaret José Ruíz Corujo, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos y razones expuestas en dichos informes, toda vez que, consta acreditado en su expediente que presentó en tiempo y forma la licencia correspondiente a la inversión BECU 53000b – Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores, y en consecuencia:

1) Conceder a don Yaret Jose Ruiz Corujo, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.236,94 €) destinada a la inversión BECU 53000b – Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores.





Las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la Sección 1ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020, por lo expuesto la subvención se abonará de la siguiente forma:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.135,54 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 “Apoyo Inv.Exp.Agrícol FEADER 14-20 M-4.1”,

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de DOCE MIL CIENTO UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.101,40 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) El beneficiario deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.





La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Yaret Jose Ruiz Corujo, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos señalados en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Conceder al recurrente, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, y con las condiciones que se indican a continuación, la subvención solicitada por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.236,94 €) destinada a la inversión BECU 53000b – Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores.

Tercero. Abonar dicha ayuda de la siguiente manera:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.135,54 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 “Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1”,

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de DOCE MIL CIENTO UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.101,40 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Cuarto. Condicionar el otorgamiento de la referida subvención a lo dispuesto en los siguientes apartados:





A) El beneficiario deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida, o no figure dado de alta en el SEFLogiC, de conformidad con lo que dispone el apartado 8, del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

B) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

C) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Alicia Vanoostende Simili

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2023 - 12:57:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 47 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/05/2023 13:38:01	Fecha: 26/05/2023 - 13:38:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:0PASUmn0LMXQszMHTHDhamTkym7PMNDKY	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 10:48:16	

4232

SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)



Persona interesada



Persona representante

como persona (*)



Física



Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

NIF

44735389K

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

YARET JOSE

RUIZ

CORUJO

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

650555077

yaretpeluqueria@gmail.com

Fecha de nacimiento (*)

Sexo / Género (*)

09/06/1988



Mujer



Hombre



No binario

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES



La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

yaretpeluqueria@gmail.com

DATOS DE LA SOLICITUD

Expone (*)





EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON YARET JOSÉ RUÍZ CORUJO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022, Y AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES FIJADAS EN ESTA RESOLUCIÓN

Solicita (*)

SE AMPLIEN DICHOS PLAZOS AL 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR EMPRESAS QUE ACOMETAN DICHAS INVERSIONES EN ESTA ÉPOCA DEL AÑO

DOCUMENTACIÓN

OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Ejercicio de derechos para la protección de datos personales.

Responsable del tratamiento:

El centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para resolver su solicitud.

Finalidad del tratamiento:

Gestionar la actuación administrativa que se inicia con la presente solicitud.

Derechos de personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada en: <http://www.gobiernodecanarias.org/agp/sgt/temas/proteccion/>

UNIDAD DESTINO





Unidad destino: (*)

SRV. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TF

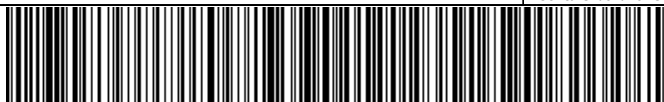
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicios de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

ADVERTENCIA: Firmar la solicitud únicamente en el momento de su presentación y registro.

Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas

Página 3 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YARET JOSE RUIZ CORUJO -	Fecha: 31/07/2023 - 14:02:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 1463290 / 2023 - N. Registro: AGPA / 90258 / 2023	Fecha: 31/07/2023 - 14:03:12
ENTRADA - N. General: 1463290 / 2023 - N. Registro: RGE / 542051 / 2023	Fecha: 31/07/2023 - 14:03:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00QDkGDDBDxGAznzUJK595c01GPu9bXnT	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 11:36:06	

REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

☒ Persona interesada ☐ Persona representante

como persona (*)

☒ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

NIF

44735389K

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

YARET JOSE

RUIZ

CORUJO

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

650555077

yaretpeluqueria@gmail.com

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

☒ La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

yaretpeluqueria@gmail.com

DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto (*)

EN RELACIÓN A LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON YARET JOSÉ RUÍZ CORUJO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022,

Expone (*)





QUE DESEO ACEPTAR LAS INVERSIONES QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO ADJUNTO

Solicita (*)

SE TENGA POR PRESENTADA LA ACEPTACIÓN DE LAS INVERSIONES RECOGIDAS EN LA NOTIFICACIÓN RECIBIDA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA (Servicio de Régimen Jurídico RA 289/22)

DOCUMENTACIÓN

OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Gestión Hiperreg Terceros y Actuaciones de Respuesta Inmediata.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios

Finalidad del tratamiento:

Gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados. Estos derechos se pueden ejercer siguiendo las instrucciones y el procedimiento previsto en la siguiente dirección web: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/apjs/dgmcs/HiperReg-y-Ari/>



Justificante de registro de Entrada

Interesado: YARET JOSE RUIZ CORUJO

Identificación: 44735389K

Registro: Número General: 1056478 / 2023

Número Registro: RGE / 373681 / 2023

Fecha y Hora: Presentación: 02/06/2023 10:34:47

Registro: 02/06/2023 10:34:50

Destino: S.G.T. C. AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Asunto: EN RELACIÓN A LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE

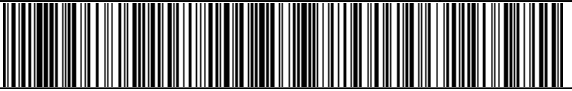
Documentos:

Solicitud Registro General Electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0qrx4Xdn9Kjplh2v5wEz4LukbhkvGOeAF. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc		
Firmado por:	YARET JOSE RUIZ CORUJO	Fecha: 02/06/2023 10:32:57
Hash	Número de Documento Electrónico	
urn:uuid:32215f40-6da6-4ea1-95f0-83618689097e  464C9CAE41FD00EE1371E863EB6AFDAE155D0		

YARET RUIZ CORUJO ESCRITO ACEPTACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 07_B7BjCJyFHXdgO_IF-ul3fs9xZ2NAXt. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc		
Firmado por:	YARET JOSE RUIZ CORUJO	Fecha: 02/06/2023 10:34:08
Hash	Número de Documento Electrónico	
urn:uuid:a9aa3564-d556-4d1a-9205-3e07b7a69e41  5AE6E247A4F4A11270B0D5411429CF1F8096901		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GOBIERNO DE CANARIAS	Fecha: 02/06/2023 - 10:34:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 15ZJanj03QD+1uTyTdZ6DRnXjTac9Sn0D	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 10:34:56	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YARET JOSE RUIZ CORUJO -	Fecha: 31/07/2023 - 14:02:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05K9MbvvowvUW6ti0-ESB799CJV34kxFf	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 11:37:00	

Órgano Gestor:		Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural					
Medida:		4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas					
Convocatoria:		2022 - 14/12/2021 - BOC nº 260					
Nº de expediente:		3-41-260-2022-35-684					
Municipio:		La Aldea de San Nicolás					
Solicitante:	YARET JOSE RUIZ CORUJO						
NIF/NIE/CIF:	44735389K	Teléfono:		Móvil:	650555077	Fax:	
E-mail:	yaretpeluqueria@gmail.com						

Situación fiscal

Certificados de estar al corriente

Titular: 44735389K - YARET JOSE RUIZ CORUJO
07/11/2023

SEGURIDAD SOCIAL:

- **Certificado:** 000004S915684
- **Estado:** No tiene reclamaciones de deuda vigente
- **Fecha:** 11/09/2023

HACIENDA CANARIA:

- **Certificado:** 44735389K20230911
- **Estado:** Resultado Positivo
- **Fecha:** 11/09/2023

HACIENDA ESTATAL (AEAT):

- **Certificado:** 62381038912
- **Estado:** Positivo
- **Fecha:** 11/09/2023



Acreedor		Deuda	Tipo Deuda	Sist. Origen / Nombre Embargante	F.Car/Rece	SIR/Exp.Em	Organismo	Nºpro.apre	Obj.Tribut
217977	RUIZ CORUJO YARET JOSE	N		El acreedor 0000217977 no tiene deudas pendientes					

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SGT de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria -

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0R1GpJqm1zSkbqImgXCi-Zr-g3z31ZGV7

El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 11:48:30

Fecha: 07/11/2023 - 10:16:33



EUROS	FISCALIZACION DEL GASTO . PICCAC 2022	
C.A.C	Estructuras Agrarias Tenerife	07/11/23
L3GRRG1	Cons. Mas. de Subvenciones de un Tercero	CPC610DC

=====

NIF: 44735389K RUIZ CORUJO YARET JOSE

Ac	Clave de Liquidación	F.Liq	Fecha de Contraído	Importe	Situación
---	-----	-----	-----	-----	-----

F1=>Ayuda

NO HAY REGISTROS PARA ESA CONSULTA

Gestor de Informes

Enter	PF1 PFs	PF2 Pag-	PF3 Pag+	PF5 Ante.	PF8 Texto	PF9 Menu	PF19 Pt-Eu
-------	------------	-------------	-------------	--------------	--------------	-------------	---------------

Cerrar Sesión

Criterio de selección de búsqueda

Admón. del Estado:

Órgano:

CC. Autónomas:

Departamento:

Entidades Locales:

Contiene:

Región NUTS de concesión:

Actividad NACE del beneficiario:

DNI / NIF: ***3538**

Nombre: * RUIZ CORUJO YARET JOSE *

Fecha desde:

Fecha hasta:

Instrumentos de ayuda:



Concesiones (resultado de búsqueda)

Esta información es la suministrada por los órganos y entidades de las Administraciones Públicas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se ajusta a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de oposición, rectificación y cancelación se ejercitarán ante el órgano o la entidad que concede cada subvención.

Administración	Departamento	Órgano	Convocatoria	URL de las BBRR	Aplicación presupuestaria	Fecha de concesión	Beneficiario	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
ESTADO	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE	Bonificaciones al transporte marítimo regular de pasajeros RESIDENTES extrapeninsulares	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-15651	2022-17.32.441N.481	03/03/2022	***3538** YARET JOSE RUIZ CORUJO	44.34 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	44.34 EUR
ESTADO	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	Subvenciones al transporte aéreo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla	http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/16/pdfs/A41973-41984.pdf	2022-2022173444O48301	30/03/2022	***3538** DGAC_NOMBRE DGAC_PRIMERAP ELLIDO DGAC_SEGUNDO APELLIDO	92.19 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	92.19 EUR
CANARIAS	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		SUBVENCIONES APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRICOLAS 2022	http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2016/186/001.html	Varios	19/10/2022	***3538** RUIZ CORUJO YARET JOSE *	8,273.22 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	8,273.22 EUR
ESTADO	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE	Bonificaciones al transporte marítimo regular de pasajeros RESIDENTES extrapeninsulares	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-15651	2022-17.32.441N.481	25/11/2022	***3538** YARET JOSE RUIZ CORUJO	118.69 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	118.69 EUR
ESTADO	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	Subvenciones al transporte aéreo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla	http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/16/pdfs/A41973-41984.pdf	2023-2023173444O48301	02/01/2023	***3538** DGAC_NOMBRE DGAC_PRIMERAP ELLIDO DGAC_SEGUNDO APELLIDO	528.14 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	528.14 EUR



31/10/2023
Página 3 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ERNESTO FUENTES BARRERA - TECNICO	Fecha: 31/10/2023 - 12:11:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Epx66A-0igp6gniXlMwI3v4ZoUJU0GZk	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 12:00:53	



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Gobierno
de Canarias

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Soberanía Alimentaria
Dirección General de Agricultura

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



CONTROL DOBLE FINANCIACIÓN

Submedida 4.1, Convocatoria 2022

Subvención de Apoyo a las Inversiones en Explotaciones Agrícolas

SOLICITANTE: YARET JOSE RUIZ CORUJO

NIF/CIF: 44735389K

Nº DE EXPEDIENTE: 3-41-260-2022-35-684

El **Reglamento (UE) 2021/2116** sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, en su artículo 36 expone que *“Los Estados miembros se asegurarán de que los gastos financiados en el marco del FEAGA o del FEADER no puedan optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión”*.

En esta línea, **serán compatibles con otras ayudas o subvenciones**, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por la Administración Pública Estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación en relación con la inversión o actuación aprobada por el órgano concedente de las subvenciones objeto de estas bases no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea, que resulte de aplicación y en el PDR, ni esté financiada por otros fondos o instrumentos ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Con el fin de **evitar la doble financiación**, se ha realizado una consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones resultando lo siguiente:

NO EXISTE

DOBLE FINANCIACIÓN PARA LAS INVERSIONES SOLICITADAS

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ERNESTO FUENTES BARRERA - TECNICO

Fecha: 31/10/2023 - 12:11:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

023aAZtPYI6bhuaE2PTM4jRB-XyUDYBc



El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 12:01:19